



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

P.B.C.P.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INDICE GENERAL

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 3.- TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 4.- RENGLONES

ARTÍCULO 5.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 6.- TAREAS A EJECUTARSE

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8.- FACULTADES DEL ÓRGANO CONTRATANTE

ARTÍCULO 9.- CÓMPUTO DE PLAZOS

ARTÍCULO 10.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 13.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

ARTÍCULO 14.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

ARTÍCULO 15.- CONSULTAS Y PEDIDOS DE ACLARACIONES

ARTÍCULO 16.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTÍCULO 19.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 20.- PRESENTACIÓN MEDIANTE UNIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 21.- PRECIO MÁXIMO (RUBRO A Y B)

ARTÍCULO 22.- PRECIARIO GENERAL ÚNICO (RUBRO B)

ARTÍCULO 23.- PLAN DE TRABAJO

ARTÍCULO 24.- FALSEAMIENTO DE DATOS

ARTÍCULO 25.- FORMA DE COTIZAR

ARTÍCULO 26.- VISTA DE LAS OFERTAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 27.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 28.- LUGAR Y FECHA

ARTÍCULO 29.- ACTO DE APERTURA

ARTÍCULO 30.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

ARTÍCULO 31.- METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 33.- SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL

ARTÍCULO 34.- ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 35.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 36.- SEGUROS

ARTÍCULO 37.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 38.- FIRMA DEL ACTA DE INICIO. INICIO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 39.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

ARTÍCULO 40.- REPRESENTANTES. RESPONSABLES

ARTÍCULO 41.- PLAN DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 42.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43.- PARQUE DE MAQUINARIAS

ARTÍCULO 44.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 45.- SUBCONTRATACIÓN

ARTÍCULO 46 .- INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE DE SERVICIO

ARTÍCULO 47.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES - INFORMES DE PENALIDADES - ACTAS DE CONSTATAción - CORREOS ELECTRÓNICOS. SISTEMAS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 48.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

ARTÍCULO 49.- ÁREAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 50.- ESTACIONALIDAD DE LOS TRABAJOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 51.- SITUACIÓN ANTE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO VEHICULAR

ARTÍCULO 52.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO ADICIONAL (RUBRO B)

ARTÍCULO 53.- COTEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 54.- GENERALIDADES DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 55.- PENALIDADES EN PARTICULAR

ARTÍCULO 56.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 57.- MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 58.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE NIVELES DE SERVICIO

ARTÍCULO 59.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 60.- APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 61.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 62.- DEMORA EN LOS PAGOS

ARTÍCULO 63.- GASTOS Y DERECHOS

ARTÍCULO 64.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTÍCULO 65.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 66.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 67.- INDEMNIZACIÓN

ARTÍCULO 68.- GASTO FUTURO

ARTÍCULO 69.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 70.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO II	PLANILLA DE PERSONAL CALIFICADO
ANEXO III	PLANILLA DE EQUIPAMIENTO
ANEXO IV	ANTECEDENTES DE SERVICIOS SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
ANEXO V	PRECIOS MÁXIMOS (RUBROS A Y B)
ANEXO VI	PLANILLAS DE COTIZACIÓN
ANEXO VII	ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO
ANEXO VIII	MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE NIVELES DE SERVICIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos tiene por objeto regular el proceso de Licitación Pública Nacional de Etapa Única bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos, y se gestiona bajo el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios.

La presente contratación tiene por objeto la ejecución del “Servicio de mantenimiento integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Etapa Única.

Asimismo, las Comunas de la Ciudad en su carácter de unidades de gestión descentralizada, y en el marco de las competencias que le fueron asignadas, tendrán a cargo la administración, ejecución y fiscalización de los contratos que surjan de la presente Licitación, en coordinación con la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES DEL SERVICIO

Se encuentran dentro del Objeto de la presente Licitación todas las acciones necesarias para el mantenimiento integral del arbolado, incluyendo tanto las tareas de Servicio Básico de Mantenimiento por Intervenciones (Rubro A), como aquellos de Servicio de Mantenimiento y ejecución de trabajos adicionales (Rubro B), conforme el detalle que a continuación se detalla:

1. SERVICIO BÁSICO DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIONES (RUBRO A)

1.1 Poda por Corredores.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- 1.1.1 Poda de reducción en grandes ejemplares.
- 1.2 Poda Puntual.
- 1.3 Extracciones.
 - 1.3.1 Extracciones de árboles.
 - 1.3.2 Retiro de cepas.
- 1.4 Corte de raíces.
 - 1.4.1 Tipos de poda de raíces.
- 1.5 Provisión y plantación de árboles.
- 1.6 Retiro del Producto de la Poda.
- 1.7 Reconstrucción de veredas.
 - 1.7.1 Reconstrucción de veredas con contrapiso y pluviales, y terminación mosaico granítico en panes de 40 x 40 cm color gris.
 - 1.7.2 Reconstrucción de veredas de hormigón H21 armado, y pluviales con terminación peinada o fratasada.
 - 1.7.3 Reconstrucción de cordón de plantera en hormigón armado.
- 2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES (RUBRO B)
 - 2.1 Mantenimiento mensual de árboles nuevos.
 - 2.2 Construcción de Cazoletas o Planteras.
 - 2.3 Retiro sin remoción de cepa.
 - 2.4 Transplantes.
 - 2.5 Diagnóstico de tronco por tomografía sónica.
 - 2.6 Provisión y colocación de rejillas o alcorques.
 - 2.7 Provisión e instalación de pavimento absorbente.
 - 2.8 Reconstrucción de muros y escaleras para veredas en altura.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- 2.8.1 Recomposición de elevación de mampostería por rotura de raíces.
- 2.8.2 Recomposición de escalón de H°A° por rotura de raíces.
- 2.9 Reconstrucción cordón de hormigón.
- 2.10 Protección metálica contra caída de frutos voluminosos.
- 2.11 Soportes para sostén de ramas.
- 2.12 Servicio de Poda de Corredores Especiales.
 - 2.12.1 Corredores Especiales por Nocturnidad.
 - 2.12.2 Corredores Especiales Domingos y Feriados.
- 2.13 Tratamientos fitosanitarios.
- 2.14 Tratamientos endoterapia vegetal por presión regulada.
- 2.15 Provisión de Vehículo de Asistencia Operativa.
- 2.16 Retiro de colmenas y panales.
- 2.17 Retiro de ramas sin intervención de poda.
- 2.18 Provisión de maquinaria pesada.

ARTÍCULO 3.- TERMINOLOGÍA

- **Acta de Apertura:** Instrumento que se labra en el Acto de Apertura de ofertas.
- **Acta de Constatación:** Instrumento mediante el cual se dejan asentadas las faltas incurridas por el Adjudicatario.
- **Acta de Preadjudicación:** Instrumento que otorga la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante la cual se recomienda adjudicar el servicio a determinado Oferente.
- **Acto Administrativo de Adjudicación:** Es el acto por el cual la Autoridad competente selecciona al Oferente que resulta Adjudicatario cocontratante para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario:** Persona jurídica, cuya oferta resulta electa por el GCABA, luego de la finalización del procedimiento licitatorio correspondiente, en razón de que dicha oferta es la más conveniente para los intereses del GCBA.
- **Adquirente/Interesado:** Persona Jurídica que adquiere los pliegos de Bases y Condiciones con voluntad de formular una oferta técnica, económica y financiera, de acuerdo con los requisitos formales exigidos en los Pliegos que rigen el procedimiento



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

de selección de cocontratante.

- **Arbolado Público Urbano:** Se entiende por arbolado público urbano a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación.
- **Autoridad de Aplicación:** Las Comunas de la Ciudad.
- **Contratista:** persona que luego de haber resultado adjudicataria asume los derechos y obligaciones derivados del contrato que oportunamente suscriba con el GCABA.
- **CABA:** La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Convenio Colectivo:** Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Jardinería y Parquizaciones, entre la Sociedad Argentina de Paisajistas y el Sindicato Unido de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina, que rige la actividad de los trabajadores que prestan el Servicio previsto en el presente Pliego.
- **Circular con Consulta:** Documento emitido en respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria formulado mediante el Sistema Buenos Aires Compras por los interesados en formular oferta.
- **Circular sin Consulta:** Documento emitido por el Órgano Licitante, a fin de formular aclaraciones o modificaciones de oficio previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **DAP:** Diámetro altura de pecho.
- **Documentación licitatoria:** Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y sus correspondientes Anexos.
- **Faltas Graves:** Aquellas faltas así consideradas graves conforme se establece en el apartado 56.1 del presente.
- **Faltas Leves:** Aquellas faltas así consideradas leves conforme se establece en el apartado 56.2 del presente.
- **GCBA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Órdenes de Servicio:** comunicaciones escritas de la Autoridad de Aplicación dirigidas al Adjudicatario.
- **Oferta:** documentación que presenta cada Oferente en el Acto de Apertura conforme a los requisitos exigidos en la documentación licitatoria.
- **Oferente:** persona que presentó su Oferta en la presente Licitación.
- **Órgano Licitante:** La Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- **PBCP**: Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Documento redactado por la Administración que establece los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación. Comprende el presente documento, complemento del Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, y rige el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el trámite de Adjudicación y perfeccionamiento del contrato.
- **PET**: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Pliegos**: Significan en conjunto el PCG, PCP, PET, sus anexos y circulares.
- **Representante Técnico (Profesional Responsable)**: Persona Humana que ejercerá la representación técnica del Oferente / contratista durante la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, de conformidad con las atribuciones y obligaciones establecidas en el presente pliego y las propias de su incumbencia profesional. Es el responsable Técnico del cumplimiento de todos y cada uno de los términos que se establezcan en el presente Pliego.
- **Responsable de Servicio**: Persona humana responsable de supervisar los servicios y tareas objeto de la presente licitación durante todo el proceso y etapas de las mismas. Debe estar en forma permanente en el lugar donde se realicen los servicios y tareas contratadas.
- **RIUPP**: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Urbano**: Significan los servicios descriptos en el apartado 4 del PET.
- **Servicio de Ejecución de Trabajos Adicionales**: Significan los servicios descriptos en el artículo apartado 5 del PET.
- **Tabla de Ponderación**: Significa la matriz de asignación de puntajes para la evaluación de ofertas.
- **UT**: Unión Transitoria.

Todos los términos utilizados en plural o singular indistintamente que comiencen con mayúscula tendrán el significado que se les asigna en el presente o en los demás documentos de la licitación, y toda interpretación del Pliego corresponde a la administración.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este apartado, tendrá el significado de acuerdo a la interpretación que realice el Órgano Licitante, de conformidad con la normativa vigente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4.- RENGLONES

El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECICOHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 56/100 (\$ 2.574.518.218,56.-).

A los efectos de la ejecución de los presentes trabajos, el servicio ha sido subdividido en QUINCE (15) Comunas/Renglones, de conformidad con el detalle obrante a continuación:

REGLON	TERRITORIO	PRESUPUESTO OFICIAL POR 24 MESES - Rubro A	ZONAS DE GRAN ENVERGADURA
1	COMUNA 1	\$58.718.479,76	
2	COMUNA 2	\$40.476.641,71	
3	COMUNA 3	\$63.202.277,64	
4	COMUNA 4	\$216.424.993,23	
5	COMUNA 5	\$101.659.009,50	
6	COMUNA 6	\$113.288.222,58	
7	COMUNA 7	\$173.101.251,45	
8	COMUNA 8	\$168.785.278,48	X
9	COMUNA 9	\$287.313.133,37	X
10	COMUNA 10	\$261.417.203,66	X
11	COMUNA 11	\$276.600.338,54	X
12	COMUNA 12	\$279.519.709,92	
13	COMUNA 13	\$184.645.482,60	



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14	COMUNA 14	\$126.581.244,86	
15	COMUNA 15	\$222.784.951,25	
TOTAL			\$ 2.574.518.218,56

Los Oferentes podrán ofertar por todos, algunos o uno solo de los Renglones, pero solo se adjudicarán hasta un máximo de TRES (3) Comunas/Renglones por Oferente, pudiendo adjudicarse hasta un límite de DOS (2) Comunas/Renglones de Gran Envergadura por Oferente.

Las cantidades estipuladas en el cuadro del apartado 1.7 del Pliego de Especificaciones Técnicas son enunciativas, y pretenden reflejar la forma en que deben ejecutarse de forma anual, siendo la Autoridad de Aplicación la que determinará las épocas del año en que se realizarán las tareas. Las cantidades enunciadas no generarán ninguna obligación para el GCABA.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el Oferente, el correo electrónico declarado en la Oferta o en su defecto en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCBA.

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente licitación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la calle Uspallata Nº 3160, piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el Órgano Contratante y los interesados, en el transcurso del procedimiento de selección, se efectúan a través del domicilio electrónico constituido como parte integrante de la oferta, bajo declaración jurada.

Asimismo, al momento de la firma de la Contrata el Adjudicatario y cada una de las Autoridades de Aplicación constituirán los domicilios electrónicos donde serán válidas todas las comunicaciones que se realicen entre las partes durante la ejecución del contrato.

Se deja establecido que toda aquella instrucción que se deba manifestar en el Libro de Órdenes de Servicio o los comentarios realizados a través del Libro de Notas de Pedido podrá ser comunicada a la contraparte mediante correo electrónico a los domicilios constituidos.

En caso de contradicción entre la Orden de Servicio/Nota de Pedido, y el correo electrónico posterior, prevalecerá en todos los casos lo manifestado en la Orden de Servicio/Nota de Pedido por sobre lo expresado en el correo.

Sin perjuicio de ello, la Administración Contratante podrá establecer otro régimen de notificaciones entre las partes, una vez perfeccionado el Contrato en cualquier etapa de ejecución del mismo, cuando lo considere conveniente a fin de propender el alcance del cumplimiento adecuado y efectivo del contrato.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCBA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay Nº 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

ARTÍCULO 6.- TAREAS A EJECUTARSE

Las tareas contempladas en el presente Pliego no podrán comenzar a ejecutarse sin la presencia de personal de la Comuna a cargo.

Las tareas correspondientes al Mantenimiento Básico o Rubro A, se abonarán mensualmente. A tales fines, la empresa adjudicataria deberá presentar los certificados del 26 al 30 de cada mes en curso sin excepción junto con un informe de los trabajos realizados, el cual deberá ser suscripto por el representante de la comuna sin excepción.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El informe de trabajos realizados, incluirá un listado con las tareas a inspeccionar junto con su correspondiente ficha de intervención, que al momento de la certificación deberá estar actualizado, con firma y sello del Responsable Técnico de la empresa.

No se certificarán trabajos realizados de forma incorrecta o ejecutados sin autorización expresa de la Comuna, y serán multados según las penalidades previstas en este Pliego.

Asimismo, las tareas correspondientes a los denominados: Mantenimiento y Ejecución de Trabajos Adicionales o Rubro B, se certificarán en la eventualidad que sean solicitadas por la naturaleza propia de la intervención.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de duración del Contrato será de VEINTICUATRO (24) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio.

Si el Adjudicatario no se presentare a la firma del Acta de Inicio sin justa causa, el GCBA podrá anular la Adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la Garantía constituida a tales efectos.

ARTÍCULO 8.- FACULTADES DEL ÓRGANO CONTRATANTE

El Órgano Contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el Artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado Ley Nº 6.017), pudiendo proceder una vez perfeccionado el contrato, a aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

En los casos en que resulte imprescindible para el Órgano Contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), con un tope del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al Contratista ni será pasible de ningún tipo de penalidad.

Asimismo, se prevé que la presente contratación se podrá prorrogar a su vencimiento, por un plazo menor o igual al del Contrato Original, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, conforme lo previsto por el Artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (Texto



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Consolidado Ley Nº 6.017).

Por otra parte, vencido el plazo de prórroga, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente, la Autoridad Competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de vigencia de la contratación, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato, con más aquellas condiciones y adecuaciones que las partes establezcan de común acuerdo y que resultaren indispensables para garantizar la eficiente prestación del servicio, siendo controlados en los mismos términos que aquellos efectuados durante el período de ejecución del contrato, debiendo el Adjudicatario y su personal acatar en todo momento las instrucciones e indicaciones que imparta el GCABA.

ARTÍCULO 9.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El Cómputo de plazos del proceso licitatorio se regirá en conformidad con los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 1274/DGCYC/17.

ARTÍCULO 10.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación técnica licitatoria que rige la presente Licitación, podrán ser adquiridos gratuitamente en la **Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros**, sita en la calle Uspallata Nº 3160, piso 2º (Internos 7797/7191/7787/7474) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 11 a 17 horas, hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha fijada para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para la presentación de la Oferta. Asimismo, solamente los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones podrán solicitar información complementaria o aclaraciones hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCBA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u Oferentes, con relación a la Licitación, serán notificadas a cada uno de los participantes hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ofertas.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de existir divergencias entre los Documentos de la Licitación, el Orden de Prelación será:

1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y sus circulares con y sin consulta de todo tipo, si las hubiere.
3. El Pliego de Especificaciones Técnicas, sus Anexos y las circulares con y sin consulta de todo tipo, si las hubiere
4. El/Los contrato/s suscripto/s con los Adjudicatarios.
5. El Acta de Inicio suscripta entre la Comuna y los Adjudicatarios.
6. La Oferta.

ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las Garantías pueden constituirse, en conformidad con las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1.274/DGCRYC/17.

Las Garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del Organo Licitante.

a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Oferentes, en forma inexcusable, integrarán a su Oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta .

En aquellos casos en los cuales se oferte por más de un renglón, deberá constituirse una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la sumatoria de todos los renglones cotizados.

Asimismo, el documento mediante el cual se formaliza esta garantía deberá ser entregado como parte integrante de la oferta. La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta a todos los Oferentes que no hubieran resultado adjudicados, una vez dictado el acto administrativo de adjudicación. En el caso del Oferente que hubiera resultado adjudicado se procederá a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, una vez presentada a entera conformidad del GCABA la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto indicado, será causal de exclusión automática de la Oferta, salvo que por error, la Garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, siempre que el mismo no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las Ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, debe intimarse al Oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas para el desistimiento de la oferta.

b) GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PREADJUDICACIÓN

La suma a depositar en concepto de Garantía de Impugnación a la Preadjudicación de las ofertas, se fija en un TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta preadjudicada para el Renglón impugnado.

En el supuesto de que el Dictamen de Evaluación impugnado no aconsejare la adjudicación a oferta alguna, la Garantía de Impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del impugnante.

La constitución de esta Garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario en la Cuenta N° 200.581/2 “Garantía por impugnaciones”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la Garantía de Impugnación, deberá presentarse conjuntamente con la impugnación ante la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la calle Uspallata N° 3160, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Adjudicación, el Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto que le hubiera sido adjudicado.

Si el Adjudicatario no integrara en el plazo debido la Garantía de Adjudicación, se le intimará



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

a que lo haga en igual plazo (5 días hábiles) y en caso de que no lo hiciera, el Gobierno podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el Oferente perderá la garantía de oferta.

Es facultad del Gobierno proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de adjudicación. Esta garantía podrá constituirse de acuerdo a las formas de constitución de garantías previstas en el artículo 17. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 1274/DGCYC/17.

La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del contrato a entera satisfacción del GCABA.

ARTÍCULO 13.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Son impedimentos para ser Oferente los previstos en el Artículo 98 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017),

Asimismo, no podrán resultar Oferentes:

- a) Las Sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido procesados por delitos contra la propiedad o condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- b) Las Sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio y/o Consejo de Vigilancia, accionistas, síndicos, y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios –bajo cualquier forma de modalidad contractual- del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o del Sector Público Nacional.
- c) Las Sociedades cuyos miembros del directorio y/o consejo de vigilancia, accionistas, síndicos, y/o gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios del GCABA.
- d) Las Sociedades en estado de quiebra o liquidación, o concurso, excepto, en este último caso, que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial.
- e) Las Sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP.
- f) Las Sociedades que hayan sido sancionadas con la rescisión o anulación por incumplimiento a ellas imputable de sus obligaciones contractuales en el país y/o en el extranjero en servicios similares a los aquí licitados en los últimos DIEZ (10) años.
- g) Las Sociedades cuyos Representantes Técnicos no estén debidamente habilitados



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

para el ejercicio profesional por el Colegio y/o Consejo Profesional que correspondiere.

- h) Las Sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras Sociedades Oferentes -ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una S.A. o UT- ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la Ley de Sociedades Nº 19.550.

Cuando se constatará que el Oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente Pliego, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) El rechazo de su Oferta con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b) En el caso de que la Adjudicación se deje sin efecto implicará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificado el Acto de Adjudicación.
- c) La resolución del Contrato, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el impedimento se advirtiera después de firmado el Contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del GCABA.

ARTÍCULO 14.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como Oferentes al presente llamado a Licitación, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una sociedad comercial regularmente constituida en el país de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nacional Nº 19.950, pudiendo presentarse en forma individual o en forma de UT.
- b) Tener domicilio en el país y constituir domicilio a efectos de esta licitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Cumplir con los requisitos económico-financieros y de magnitud empresarial requeridos en el presente Pliego.
- d) Acreditar la inexistencia de deudas por aportes y contribuciones sindicales y obra social, ni deudas de la seguridad social.
- e) Los Oferentes deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente, la cual se determinará en



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades Oferentes, en forma individual, no podrá ser menor al plazo contractual previsto en este Pliego, con más un (1) año o hasta el plazo que fuere necesario a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales emergentes del contrato, el que fuere mayor.

No resultará válida una oferta en la que las autoridades del Oferente con capacidad para obligarlo manifiesten que, en caso de resultar Adjudicatario y manteniendo las proporciones que posean en su respectiva propuesta, constituirán una sociedad anónima específica de objeto exclusivo y único para la prestación del servicio. Podrán presentarse, en su caso, en forma de UT de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y demás artículos de los Pliegos que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 15.- CONSULTAS Y PEDIDOS DE ACLARACIONES

Toda aclaración sobre la interpretación, alcances y significado de las cláusulas de los documentos de licitación será hecha por circular con o sin consulta, debidamente emitida por el GCBA, la que será notificada a cada uno de los interesados que hayan adquirido los respectivos pliegos.

Estas notificaciones serán realizadas a los correos electrónicos constituidos por los Oferentes al momento de retirar la documentación licitatoria, o aquellos que figuren en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular por escrito consultas relativas a la documentación, debiendo presentar las mismas en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uspallata N° 3160, piso 2° (internos 7474/7787/7797/7191).

Las aclaraciones correspondientes serán realizadas hasta TRES (3) días antes del Acto de Apertura de la licitación, por correo electrónico.

ARTÍCULO 16.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La presentación de la Oferta, importa por parte del Oferente, el pleno conocimiento y aceptación del ámbito en el que se prestará el Servicio, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, aceptando todas las cláusulas de los Pliegos, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables o de las condiciones técnicas y fácticas del Servicio.

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación, que no hubiere merecido consulta o aclaraciones en su oportunidad, por parte del Oferente, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de las responsabilidades del Contratista.

Asimismo, el Oferente se hace responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su Oferta.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, conteniendo toda la documentación requerida en la documentación licitatoria, debidamente lacrado, identificado con el número de Licitación y llevará, como única leyenda, la siguiente: "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y demás Servicios Conexos en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al Oferente.

La oferta se efectuará en un (1) original y una (1) copia. Todos los folios, tanto original como la copia, serán firmados, sellados y foliados por el Representante Legal del Oferente. Asimismo, deberá acompañar una (1) copia en formato digital, debiendo dicha copia ser fidedigna de la presentación original realizada en soporte papel, incluyendo la firma ológrafa del representante legal en la documentación.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original y todo otro término que no fuere posible su traducción al castellano por ser terminología técnica.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado debe integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el Oferente.

Las Ofertas deberán presentarse en la oficina de la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Uspallata Nº 3160, piso 2º (internos 7474/7091) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario establecido en el acto administrativo que llame a Licitación Pública y fije la fecha y hora de presentación de ofertas y del acto de apertura.

ARTÍCULO 18.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de la Oferta se establece en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de oferta y se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta el Oferente notifique por medio fehaciente su decisión de no mantenerla.

ARTÍCULO 19.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El Oferente podrá presentar ofertas por todos o algunos de los Renglones objeto de la presente Licitación.

Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado, debidamente encarpetadas y foliadas, organizadas con índice y separadores, conteniendo la siguiente documentación:

1. Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a alguna de las formas previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
2. Constancia de retiro de los Pliegos. En caso de UT, bastará la acreditación de retiro del Pliego por uno de sus integrantes.
3. Carta de presentación conforme se solicita en el **Anexo I**.
4. Contrato social junto con las modificaciones que hayan realizado, en orden cronológico, vigentes y debidamente inscriptas ante el Registro que les corresponda; poderes en caso de haberlos, como así también acta de asamblea y directorio con la última designación de autoridades y distribución de cargos. Todas las copias deberán estar certificadas por Escribano Público. En caso de tratarse de una UT se deberá adjuntar idéntica documentación por cada empresa que la conforme más el compromiso irrevocable de formación de UT y documento que acredite la representación invocada



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

unificando personería.

5. En caso de tratarse de Sociedades constituidas en el extranjero, deberá acreditarse que las mismas se encuentren constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen. Asimismo, los balances y estados de situación patrimonial expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control –si esto correspondiese según la legislación de su país de origen-, adjuntando una traducción oficial al castellano con todos los importes convertidos a la moneda de curso legal en la Argentina, refiriendo el tipo de cambio utilizado y su fuente, todo debidamente legalizado.
6. Inscripción o preinscripción en el RIUPP. En caso de UT podrá estar inscripto en el RIUPP solo uno de los integrantes de la UT.
7. Constancia de Inscripción ante la AFIP, ante la AGIP y Convenio Multilateral, si correspondiere.
8. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1.274/DGCYC/17.
9. Certificado expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del que resulta que los directores o miembros de los integrantes de los Organismos de Administración y/o Control, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, conforme los términos de la Ley 269 (B.O.C.B.A. N° 852, de fecha 05/01/2000) y su modificatoria Ley N° 510 (B.O.C.B.A. N° 1.073, de fecha 20/11/2000).
10. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad a las que hace referencia la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/2017 para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta cláusula se extiende a los directores, representantes legales, miembros del Consejo de Vigilancia y/o síndicos de la Sociedad, y a idénticos miembros de las sociedades integrantes de la UT Oferente, tanto para empresas nacionales como extranjeras.
11. Acta de Directorio de donde surja la decisión social de presentarse a la licitación.
12. Planillas indicando personal profesional y/o técnico calificado exigido en el PET, presentado en la forma indicada en el **Anexo II**. Asimismo, en caso de poseerlo,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

incorporar los cursos y/o evaluaciones con las cuales el personal afectado a las tareas de evaluación técnica, plantación, poda, trasplante, extracción, tala, o cualquier otra intervención sobre el arbolado público.

13. Planillas indicando equipamiento que será afectado a la prestación de los trabajos encomendados en la presente Licitación conforme lo exigido en el PET, en la forma indicada en el **Anexo III**. Tratándose de un contrato con obligación de resultado, el equipamiento propuesto sólo se utilizará a los fines de evaluar la razonabilidad del Plan de Trabajo en su totalidad.

Asimismo, se deberá acreditar la titularidad de las maquinarias, vehículos y resto del equipamiento. En caso de presentar equipamiento alquilado, se deberán acreditar las condiciones en las cuales se efectúa el alquiler de las mismas.

14. Descripción y certificación de antecedentes del Oferente en otros servicios realizados en los últimos veinticuatro (24) meses, a computarse desde la fecha de Apertura conforme surge de la Planilla del **Anexo IV**.
15. Cálculo y exposición de Indicadores económicos de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.
16. Plan de Trabajo de conformidad con el detalle establecido en el Artículo 23 del presente Pliego.
17. Curriculum Vitae del Representante Técnico y en caso de que el mismo no posea relación de dependencia con el Oferente un compromiso irrevocable de éste de asumir el cargo en caso de que la oferta resulte adjudicada.
18. Estados Contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos, los que deberán contar con Dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y copia certificada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de los mismos. Cuando el cierre del último Estado Contable Anual sea de más de seis (6) meses anteriores al mes del Acto de Apertura de las Ofertas, los Oferentes deberán presentar, además, un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta DOS (2) meses anteriores al del Acto de Apertura de Ofertas. Dichos Estados Contables deberán contar con dictamen emitido por profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19. Tres (3) Referencias bancarias y tres (3) comerciales.
20. Copia autenticada por Escribano Público de las TRES (3) últimas declaraciones juradas correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, a las Ganancias, al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago. Las fotocopias autenticadas correspondientes a las TRES (3) últimas declaraciones juradas vinculadas al impuesto a las ganancias podrán corresponder a la fecha de apertura original y/o cualquier otra fecha posterior para la cual se hubiere postergado el presente llamado a licitación. En caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir una actualización de esta documentación a la fecha de evaluación de las ofertas. En cuanto hace a las fotocopias autenticadas correspondientes a las declaraciones juradas a los Impuesto a los Ingresos Brutos y al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago, deberá corresponder a documentación actualizada a la fecha de apertura de ofertas original.
21. Planillas de Cotización conforme **Anexo VI**.
22. Estructura Real de Costos que respalde el precio de cada renglón ofertado.
23. Versión Digital de los **Anexos V y VI**.
24. Declaración jurada sobre los siguientes puntos:
 - a) Aceptación al Preciario General Único conforme lo establecido en el presente Pliego.
 - b) Aceptación de los alcances y las características de los corredores de Poda.
 - c) Aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - d) Manifestación de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total del Oferente.
 - e) Consignando que se dará cumplimiento a todas las exigencias y/o especificaciones establecidas en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas
 - f) Presentación de listado de empresas subcontratistas con las que operará, en caso de que las hubiere.
25. Formulario AFIP de Pago de Aportes y Contribuciones de los últimos SEIS (6) meses previos a la fecha de la apertura con sus correspondientes acuses de presentación y pago (F N° 931).
26. Presentación de la totalidad de los Anexos detallados en el presente Pliego de Bases y



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Condiciones Particulares.

La documentación referente a la propuesta técnica, se deberá presentar individualmente para cada Comuna/Renglón en la cual se presente oferta.

Asimismo los requisitos legales y administrativos establecidos en los incisos anteriormente enumerados, deberán ser aportados por cada uno de los integrantes de dicha UT debiendo los montos requeridos en el inciso 20 acreditarse como la sumatoria de los montos individuales de cada integrante de la UT multiplicados por su participación porcentual dentro de la misma.

ARTÍCULO 20.- PRESENTACIÓN MEDIANTE UNIONES TRANSITORIAS

Adicionalmente a la documentación detallada en el artículo precedente, aquellas propuestas presentadas por Uniones Transitorias, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 1463 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, conteniendo asimismo los documentos de compromiso de constitución de la unión en los que deberán constar:

- a) La acreditación fehaciente de la decisión irrevocable de presentarse en esta Licitación expresada a través de los órganos correspondientes de cada Sociedad integrante de la UT con el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas integrantes de la UT durante el proceso licitatorio, por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- b) El compromiso irrevocable de constitución de la Unión Transitoria, debiendo su objeto versar sobre el servicio de la presente Licitación Pública.
- c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT así como su composición y porcentajes hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- d) Constituir domicilio legal en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) El compromiso de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) La designación de un representante legal de la UT que acredite mediante poder, otorgado mediante escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- g) Los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UT, donde deberá constar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades.

- h) El contrato a constituirse por la UT deberá tener cómo único y exclusivo objeto el cumplimiento del contrato y una duración superior al tiempo que demande el alcance del servicio.

Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo de la Sociedad con antecedentes en el servicio a contratar, o la reducción de su participación mínima establecida, siendo una trasgresión a esta prohibición causal automática de rescisión del Contrato con causa imputable al Adjudicatario.

En el supuesto que la documentación que acredita la personería jurídica de algún integrante de la UT o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Licitación no estuviera redactada en idioma castellano, deberá ser acompañada por una traducción legalizada.

Asimismo, en la carta de presentación deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UT con identificación de la Empresa con antecedentes operativos, el domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cada una de ellas, y el domicilio especial común de la UT en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se fija en TRES (3) el número máximo de empresas que podrán presentarse en UT, y ningún integrante de la misma podrá tener una participación menor del DIEZ POR CIENTO (10%).

En el caso de presentaciones en UT, la vigencia de los Estatutos o Contratos Sociales de cada uno de los integrantes de la misma debe ser como mínimo igual al plazo previsto para esta contratación, con más DOS (2) años o hasta el plazo que fuere necesario a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales emergentes del contrato, el que fuere mayor.

ARTÍCULO 21.- PRECIO MÁXIMO (RUBRO A Y B)

Los precios a cotizarse no podrán en ningún caso superar los consignados para cada concepto en el “Servicio Integral Básico”, como así tampoco los previstos para cada tipo de intervención en el Preciario por Trabajos Adicionales y Complementarios establecidos en el Anexo V del presente Pliego.

ARTÍCULO 22.- PRECIARIO GENERAL ÚNICO (Rubro B)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En el marco de la presente contratación, se elaborará un PRECIARIO GENERAL ÚNICO para todas las Comunas de acuerdo a los siguientes parámetros:

En ningún caso se abonará un monto superior al establecido en los precios de referencia que se establecen en el ANEXO V (Precios Máximos) y en los casos (ítems) de que todas las ofertas se encuentren por sobre los valores de referencia, el PRECIARIO GENERAL ÚNICO se elaborará utilizando estos últimos.

En aquellos casos que los precios ofertados sean menores a los precios de referencia, el PRECIARIO GENERAL ÚNICO se confeccionará utilizando el menor precio ofertado por cada una de las empresas preadjudicadas en cada una de los ítems. Ello siempre que el valor de cada ítem no sea inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de referencia.

En caso de que el precio ofertado por alguna o algunas de las empresas preadjudicadas sea inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de referencia del ítem, el precio del Preciario GENERAL ÚNICO para ese ítem será el correspondiente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de referencia para el resto de los Oferentes, menos para el Oferente cuyo precio es inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de referencia, quien tendrá asignado el precio por él cotizado.

El PRECIARIO GENERAL ÚNICO será aprobado por acto administrativo en forma posterior a la adjudicación y notificado a todos los interesados.

ARTÍCULO 23.- PLAN DE TRABAJO

El Oferente deberá presentar como parte integrante de su Oferta, el Plan de Trabajo, cuya organización estará comprendida en un capítulo para cada uno de los ítems y sus correspondientes tareas descritas en el presente Pliego y en el PET.

La misma deberá tener los requisitos descriptos en el Plan de Trabajo propiciado por la Autoridad de Aplicación.

Como mínimo el Plan de Trabajos deberá contener los datos que se describen a continuación:

- a) Programación y diagramación, en forma detallada, de cada uno de los servicios, a través de la subdivisión en etapas: diario, semanal, quincenal, mensual o bimestral, a criterio de la Oferente.
- b) La dotación de personal a emplear para la prestación de cada servicio ofrecido, la estructura administrativa y organizativa para la ejecución del mismo, los programas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

de entrenamiento a los que se someterá al personal y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.

- c) La descripción del equipo de vehículos, maquinarias, e implementos a utilizar, indicando detalladamente las características técnicas de cada uno –folletos y esquemas-, su afectación a los diversos servicios a prestar, los programas de mantenimiento de los mismos, equipos de reemplazos con que contarán y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.
- d) Los sistemas de comunicación, informáticos y administrativos a utilizar e implementar para las tareas, reclamos, urgencias y emergencias, con indicación de datos de contacto por situaciones de emergencia durante las 24 horas.
- e) Documento técnico que demuestre que la metodología de trabajo de cada servicio se ejecuta en cumplimiento de los principios rectores establecidos en los Pliegos.
- f) Descripción detallada de la indumentaria y elementos de seguridad a utilizar por los operarios para el cumplimiento de sus tareas.
- g) Organización funcional del plantel completo propuesto para la realización de las tareas; indicando, para cada cargo o función, el nivel de capacitación o título del personal.
- h) Programa a implementar para el aseguramiento y control de calidad de cada servicio.
- i) Programa de seguridad e higiene laboral a desarrollar durante el período de cumplimiento del contrato.
- j) Cronogramas de cuadrillas con la asignación de los turnos a cubrir, durante las veinticuatro (24) horas, días normales y feriados para casos de emergencias y excepcionales que solicitare la Comuna.
- k) La provisión de maquinarias, herramientas, insumos y vestimentas necesarias, así como la periodicidad de su entrega de acuerdo a lo establecido en el PET.
- l) Plan específico para intervenciones de poda reductiva en ejemplares de más de veinte (20) metros (plátanos y tipas).
- m) Plan logístico para hacer la resolución de interferencias y contingencias (lluvias, cortes, vehículos, y cualquier otra circunstancia que pudiere interferir con la normal prestación del servicio de acuerdo a los niveles de servicio preestablecidos).

El Plan de Trabajo deberá ir adaptándose a los requerimientos que vaya efectuando la Autoridad de Aplicación para garantizar la eficacia en la prestación del servicio, constituyendo



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

la oferta una obligación de resultado a cargo del Adjudicatario.

En caso de que resulte necesario el incremento de alguno de los ítems descriptos, ésta será a exclusivo cargo del Adjudicatario a fin de cumplir en forma acabada con la obligación de resultado asumida.

ARTÍCULO 24.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos en cualquier etapa del proceso licitatorio determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión del Contrato por culpa del Contratista con pérdida de la Garantía de Adjudicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 25.- FORMA DE COTIZAR

A los efectos de la presentación de la Oferta, se deberá efectuar un desglose de la cotización por cada rubro, así como un desglose de la cotización por cada servicio todo ello de acuerdo con la Planilla de Cotización contemplada en el **Anexo VI**.

Los Oferentes deberán cotizar la totalidad de los servicios licitados en cada renglón del presente Pliego.

Deberá asimismo considerar en su oferta el cumplimiento de los Medios de Control (vehículos, telefonía celular, maquinaria, etc), previstos en el PET.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento. por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

El Oferente deberá presentar junto con la Cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

Además, el Oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.

ARTÍCULO 26.- VISTA DE LAS OFERTAS

Los Oferentes podrán tener acceso para su consulta a las Ofertas recibidas por el GCBA.

Los Oferentes podrán tomar vista de las Ofertas dentro de los tres (3) días siguientes al acto de apertura de las propuestas. A tal fin, una copia de las mismas estará a disposición de los Oferentes en la dependencia del Organismo donde se efectuó el Acto de Apertura.

ARTÍCULO 27.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN

Las Ofertas deberán comprender la totalidad de los servicios cuya contratación se licita. No serán admitidas Ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos.

ARTÍCULO 28.- LUGAR Y FECHA

Las Ofertas deberán entregarse en el día y hora fijados para el Acto de Apertura de acuerdo a lo establecido en el llamado a Licitación. Dicha apertura se llevará a cabo en las oficinas de la **Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la calle Uspallata N° 3160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**. Una vez entregadas las ofertas se otorgará constancia de su recepción, indicando día, hora y lugar.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar, en los mismos plazos y medios por los que se realizó el llamado, el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos y realizando las publicaciones correspondientes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 29.- ACTO DE APERTURA

Una vez iniciado el Acto de Apertura, se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y se procederá a la apertura de los Sobres, según el orden cronológico de su recepción.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los Oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás Oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los Oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCBA, así como ningún derecho a los Oferentes que las realizaran.

ARTÍCULO 30.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

La Comisión Evaluadora de Ofertas estará integrada por los profesionales que a tal efecto se disponga en el Acto Administrativo correspondiente.

El Acta de Preadjudicación será suscripta por los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y por los Presidentes de las Comunas.

ARTÍCULO 31.- METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, utilizará para evaluar las distintas propuestas recibidas los siguientes factores y puntajes.

Factor	Ítem	Variable	Puntaje	Máximo	Total
Empresario	Índices de Capacidad Financiera	10	25	25	25
		>9	20		
		>8	15		
		>=7	10		
		<7	0		
Técnico	Antecedentes	>100% del presupuesto oficial del renglón	20	20	55
		>=80% del presupuesto oficial del renglón	15		
		< 80%	5		
		< 50%	1		
	Plan de Trabajo	Superador	30	30	
		Conforme	20		
		No conforme	0		
	Plan operativo	Superador	5	5	



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

	de retiro de restos	Conforme	1		
Económico (en relación a precios máximos)	Rubro A	Superador < 5% - 10% al PM (entre un 5% y un 10% por debajo del precio máximo)	20	20	20
		Conforme = PM - 5% (igual al PM o menor hasta un 5% al precio máximo)	10		
		Vil < 10% PM (por debajo de un 10% en relación al precio máximo)	0		

Capacidad Financiera – Índices (puntaje máximo 25 puntos)

En lo referente a la estructura económica financiera requerida se establecerán los siguientes puntajes:

Ítems	Variable	Puntaje
Índices	10	25
	> 9	20
	> 8	15
	>= 7	10
	< 7	0

Para ello, se realizará la evaluación del promedio de los últimos DOS (2) Estados de Situación Patrimonial y de Resultados para fines fiscales o balances presentados, de la cual deberá surgir un puntaje mínimo de siete (7) puntos.

Índice	Aclaración	Resultado	Puntaje
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	>= 1,6	2
		= 1,2 y < 1,6	1
		< 1,2	0
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1,3	2
		= 1 y < 1,3	1
		< 1	0



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Endeudamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto	≤ 1	2
		> 1 y $\leq 1,5$	1
		$> 1,5$	0
Rentabilidad	Utilidad Neta / Patrimonio Neto	$\geq 8,5\%$	2
		$= 0\%$ y $< 8,5\%$	1
		$< 0\%$	0
Capital de Trabajo en función del Presupuesto Oficial anualizado de forma individual para cada zona cotizada.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$\geq 75\%$	2
		$= 25\%$ y $< 75\%$	1
		$< 25\%$	0

Antecedentes (puntaje máximo 20 puntos)

El puntaje se establecerá teniendo en cuenta la suma de los montos contractuales de los antecedentes de similar envergadura técnica presentados y certificados, que fueron ejecutados en los últimos DOS (2) años, los cuales se compararán con el Presupuesto Oficial de cada una de las Zonas cotizadas.

Se evaluarán de igual forma los antecedentes prestados en el Sector Público y en el Privado, siempre que se trate de contratos cuyo objeto posea similares prestaciones a las requeridas en el presente pliego.

Plan Operativo y Logístico de Trabajo (puntaje máximo 30 puntos)

El puntaje se establecerá teniendo en consideración la oferta efectuada en relación al equipamiento ofrecido, conformación de las cuadrillas, como asimismo todo plan logístico para la adecuada y acabada ejecución del presente servicio, en particular atención a las especificidades de cada una de las Comunas cotizadas y las características de los ejemplares arbóreos allí contemplados.

Asimismo, deberá contemplar en forma específica el plan operativo para poda invernal de los corredores que forman parte integrante del presente y para poda reductiva de ejemplares de mas de 18 metros.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En todo momento deberá incluir un plan para hacer frente a las contingencias (lluvias, cortes, vehículos, y cualquier otra circunstancia que pudiere inferir con la normal prestación del servicio de acuerdo a los niveles de servicio preestablecidos). En todo caso deberán cumplimentar con lo establecido en el presente Pliego y el de Especificaciones Técnicas.

Plan operativo para retiro de restos (puntaje máximo 5 puntos)

Se evaluará la propuesta técnica para el circuito y logística de retiro de restos, la infraestructura, maquinaria y recursos afectados a tales fines, como asimismo la eficiencia de la propuesta en relación al tiempo de retiro y su disposición final.

Oferta Económica (puntaje máximo 20 puntos)

La evaluación económica se efectuará en relación a los precios máximos preestablecidos en el presente Pliego para Rubro A. La relación con el precio máximo obedecerá a las variables que a continuación se detallan:

1. Superador (20 puntos):

< 5% - 10% PM

(entre un 5% y un 10% por debajo del precio máximo)

2. Conforme (10 puntos):

= PM – 5%

(igual o menor hasta un 5% al precio máximo)

3. Vil (0 puntos):

< 10% PM

(por debajo de un 10% en relación al precio máximo)

Concluida la evaluación de la documentación legal, antecedentes, oferta técnica y económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá su Dictamen de Preadjudicación, debidamente fundado, el cual deberá ser suscripto por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por el Presidente de la respectiva Comuna.

ARTÍCULO 32.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Finalizada la evaluación prevista, la Comisión de Evaluación emitirá un Dictamen fundado, no vinculante, en el cual aconsejará la preadjudicación a los Oferentes que cumplan con las condiciones fijadas en este Pliego y que resulten más convenientes a los intereses del GCABA en virtud de la calidad del servicio ofrecido, la idoneidad técnica de los Oferentes, de su propuesta técnica y de los precios ofertados.

Bajo estos parámetros, si una empresa resulta ser la oferta más conveniente en más de TRES (3) Comunas/Renglones, se le preadjudicará la cantidad máxima establecida, teniendo presente para su determinación la cantidad de ofertas recibidas, la evergadura de las Comunas, el Presupuesto Oficial, como asimismo, aquella propuesta que en su globalidad mejor satisfaga las necesidades de la Administración, en razón de la oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En el mismo sentido, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá preadjudicar otro/s Renglón/es superando el límite antes establecido, siempre y cuando los Oferentes resulten dentro de los TRES (3) mejores "Puntajes de Evaluación Promedio", el cual surgirá de conformidad con la siguiente formula:

$$PEP = \frac{SPRC}{CRC}$$

Donde:

PEP: Puntaje de Evaluación Promedio

SPRC: Sumatoria del Puntaje obtenido en cada uno de los renglones cotizados

CRC: Cantidad de renglones cotizados

Si el Oferente seleccionado no estuviera interesado en la prestación el servicio en el renglón desierto o fracasado, podrá negarse a asumir dicho compromiso en cuyo caso se procederá a seleccionar a otro de los Oferentes que cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 33.- SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL

La repartición Licitante se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la Documentación de la Licitación, a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de evaluar correctamente los antecedentes de los Oferentes, sin alterar la presentación de la propuesta original realizada ni el alterar el principio de igualdad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 34.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de impugnación, el GCBA resolverá en forma fundada la Adjudicación mediante el dictado de Acto Administrativo correspondiente, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

La Adjudicación será notificada a los Oferentes conforme los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU N° 1510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, procediéndose asimismo a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web del GCABA.

ARTÍCULO 35.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La Adjudicación será comunicada a la totalidad de los Oferentes en forma fehaciente.

Dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario integrará la Garantía de cumplimiento del contrato conforme se establece en el presente Pliego y el PBCG, cuyo monto será equivalente al DIEZ (10%) por ciento del monto total adjudicado.

Vencido dicho plazo se lo intimará por CINCO (5) días y si no constituyera en dicho termino la Garantía de Adjudicación a entera satisfacción del GCBA, el GCBA podrá rescindir el contrato con la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de Oferta.

Asimismo, notificada la adjudicación y previa presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se procederá a citar a los Adjudicatarios para la suscripción del contrato.

En este documento se establecerá la fecha en la cual se suscribirá el Acta de Inicio y se dará comienzo a la prestación efectiva del servicio.

Al momento de la suscripción del Contrato, las partes deberán constituir un domicilio electrónico donde se reputarán como válidas todas las notificaciones allí efectuadas.

Dentro de los CINCO (5) días de firmado el contrato, los contratistas deberán entregar a la Autoridad de Aplicación los teléfonos celulares con las características previstas en el PET.

Por su parte, para los rodados contarán con un plazo de TREINTA (30) días desde la firma de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

dicho documento. Serán a cargo de la empresa los cargos de seguro, patente y vales de nafta que la Comuna irá requiriendo periódicamente.

ARTÍCULO 36.- SEGUROS

36.1. GENERALIDADES

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El Adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

36.2. DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

36.3. SEGUROS LABORALES

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

36.4. SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”.

36.5. ACCIDENTES PERSONALES

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el Adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en Póliza

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

36.6. RESPONSABILIDAD CIVIL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del Adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$5.000.000 (Pesos cinco millones).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A. Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B. Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C. Carga y descarga de bienes
- D. Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E. Montaje y desmontaje de estructuras
- F. Bienes bajo custodia, cuidado y control
- G. Grúas, Guinches, autoelevadores

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

36.7. SEGURO TÉCNICO EQUIPAMIENTO/MAQUINARIA

El Adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición.

Cobertura Básica:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional:

Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

36.8. SEGURO AUTOMOTOR

El Adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados.

Sumas Aseguradas:

Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

36.9. SEGURO DE DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA

El Adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15.

36.10. RENOVACIÓN DE PÓLIZAS

Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

Sin perjuicio de las consecuencias que serán exclusivamente a cargo del Adjudicatario, la no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de los pagos, pudiendo dicha



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

situación provocar la rescisión contractual.

36.11. CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS

Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e incluirá a la Comuna como co-titular y/o beneficiaria, según corresponda.

36.12. EXIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS SIN RESTRICCIONES

En caso que las primas sean abonadas en cuotas, deberá acreditarse el cumplimiento de la misma antes de su vencimiento.

36.13. TÉRMINO PARA CONSTITUIR LOS SEGUROS

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados antes de iniciar los trabajos por el Adjudicatario.

El incumplimiento en la oportunidad requerida para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la consiguiente aplicación de las penalidades a que se hará pasible.

36.14. PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS

Las pólizas exigidas, deberán ser presentadas en el organismo usuario, teniendo en cuenta a su vez el plazo de vigencia previsto en el presente Pliego.

ARTÍCULO 37.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación es la Comuna que corresponda según el Renglón adjudicado. Ésta tendrá a su cargo la supervisión de la totalidad de los servicios (tanto del Rubro A como el Rubro B) y el requerimiento, en caso de corresponder, de la ejecución de trabajos adicionales, la aplicación penalidades, así como también, entenderá en la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación.

Los trabajos se efectuarán según las Órdenes de Servicio, emanadas por la Autoridad de Aplicación correspondiente, según las necesidades de la Comuna. Las mismas, serán registradas en el Libro de Órdenes de Servicio, el cual constituirá medio fehaciente de comunicación, como asimismo las notificaciones efectuadas al domicilio electrónico constituido a la empresa, las cuales en todo momento se reputarán como válidas entre la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comuna y la Empresa. Ante cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre ambas notificaciones, prevalecerá lo estipulado en la Orden de Servicio.

ARTÍCULO 38.- FIRMA DEL ACTA DE INICIO. INICIO DE LOS SERVICIOS

La Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace establecerá la fecha en que se celebrará el Acta de Inicio que dará comienzo a la prestación de los servicios, la cual será igual para todos los renglones.

Las Actas de Inicio serán suscriptas por cada Comuna con la empresa que hubiera resultado adjudicataria del Renglón correspondiente. Si el Adjudicatario no se presentare a la firma del Acta de Inicio, el GCBA podrá anular la Adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la Garantía constituida a tales efectos

ARTÍCULO 39.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

El Adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos un Representante Técnico y Representante Operativo con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 40.- REPRESENTANTES. RESPONSABLES

Los Representantes Técnicos deberán cumplir los requisitos que se establecen a continuación:

Representante Técnico

Deberá ser Ingeniero Agrónomo, Forestal o Profesional de carreras afines, matriculado, con experiencia comprobada en Arbolado Urbano en los últimos CINCO (5) años. La firma del Representante técnico obliga al contratista ante la Comuna y el GCBA. El Representante Técnico estará asistido como mínimo por UN (1) Profesional Junior.

Representante Operativo

Deberá ser Ingeniero Agrónomo, Forestal o Profesional afín, matriculados o Técnicos en Jardinería, debiendo encontrarse en forma permanente en el lugar donde se presten los servicios y tareas contratadas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Responsable de seguridad e higiene laboral

Las Empresas participantes deberán contar con un profesional responsable en Seguridad e Higiene Laboral, quien deberá asistir a la empresa en la confección del Plan de Trabajos, en relación a la seguridad en el trabajo; y será responsable de controlar su cumplimiento por parte de la Contratista.

El Plan de Higiene y Seguridad deberá formar parte de la oferta técnica y la Comuna se reserva el derecho de enviar a sus representantes a las jornadas de capacitación que durante el curso del contrato se efectúen, debiendo la Adjudicataria informar con una anticipación de CINCO (5) días hábiles, la realización de las mismas.

Se constituirá, asimismo, en el responsable de seguridad que orientará e instruirá al personal de la cuadrilla de trabajos de calle para desarrollar las tareas, teniendo en cuenta la seguridad de los trabajadores, de terceros y de bienes públicos y privados.

La designación de dichos responsables deberá quedar asentada formalmente previamente a dar comienzo a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 41.- PLAN DE COMUNICACIÓN

Atento a que los vecinos de los lugares donde se desarrollan los servicios contratados, son los destinatarios de los beneficios que trae aparejada la puesta en marcha de las prestaciones, así como también los receptores primarios de las molestias temporales que pueden derivarse de su ejecución, es deber ineludible de la Administración mantenerlos informados, respecto del comportamiento, previsiones o prevenciones que deben adoptar ante los mismos así como de mantenerlos informados de las acciones u obras ejecutadas. A tal fin, el contratista deberá presentar, una vez adjudicado, un Plan de Comunicación, el cual deberá implementar y cumplir durante la vigencia de todo el contrato.

La Autoridad de Aplicación es la encargada de aprobar el Plan de comunicación y el de Publicidad presentado. Asimismo, se reserva la facultad de corregir, modificar, sugerir cambios, ya sea en el diseño o en las cantidades o materiales, todo lo que considere conveniente a fin de generar un plan de comunicación completo del área para todo el año.

El Plan de Comunicación deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación cada TRES (3)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

meses, con la finalidad de prevenir cambios de diseño, de material y cantidades a disponer. Una vez aprobado y comunicado, el Adjudicatario procederá a producir las piezas.

El Contratista deberá presentar una propuesta para el Plan Anual de Comunicación a la Comuna, informando cantidad, calidad, precio y tiempo de producción de las piezas de comunicación dentro de los SESENTA (60) días anteriores a su aplicación, para que sea aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Los Planes de Comunicación y Publicidad deberán cumplimentarse de la manera que lo establezca el presente Pliego.

El Plan de Comunicación y Publicidad será desarrollado y supervisado por la Comuna, quien verificará la programación mensual en días y horarios.

La elaboración, ejecución e implementación del mismo quedará bajo exclusivo costo y cargo del Contratista.

A tal efecto deberán incluir en la cotización contenida dentro del presupuesto oficial, un ítem referido a la implementación del Plan en cuestión.

Para el Plan de Comunicación, el Adjudicatario deberá disponer del DOS POR CIENTO (2%) del monto total que surja de la facturación mensual, de la propuesta adjudicada. A este efecto, el Contratista tendrá la obligación de retener el porcentaje antes indicado, cada vez que la Comuna efectúe el pago de cada certificación correspondiente, a los fines de prever ese dinero para aplicarlo al desarrollo e implementación del Plan referido y aprobado por la Autoridad de Aplicación.

El Plan deberá dar especial prioridad a la Comunicación al Frentista y a la Comunicación de Poda Puntual, pero sin dejar de tener presente toda la cartelería que necesitará para cada cuadrilla.

Estarán bajo exclusivo cargo de la empresa adjudicataria la producción y colocación de dichos avisos de uso obligatorio para la realización de las intervenciones, a los que se hace referencia en la presente licitación, y que deberán asimismo responder a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las órdenes de servicio que resulten necesarias para la autorización de los trabajos de dicho Plan serán emitidas por la Comuna.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 42.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del Contrato, el Adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual, obligándose a:

1. Emplear en la ejecución de los distintos servicios, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.
2. Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento. Cumpliendo el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Jardinería, Paisajismo y Parquizaciones, entre la Sociedad Argentina de Paisajistas y el Sindicato Unido de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina, que rige la actividad.
3. Mantener al Representante Técnico, y al equipo de personal técnico-operativo según las exigencias mínimas del Pliego y los declarados en su Oferta. En caso de reemplazo de dicho personal, el mismo debe ser previa y fehacientemente autorizado por la Autoridad de Aplicación que corresponda.
4. Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del Contrato, todos los medios técnicos necesarios para alcanzar los resultados comprometidos en la documentación contractual (PBCG, PBCP, PET y oferta), debiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. El Adjudicatario deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la obtención de los resultados comprometidos.
5. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas –civiles y/o criminales- que tal situación provoque en las personas y/o las cosas, conforme lo previsto por el Art. 1.757 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
6. Observar las disposiciones legales sean locales o nacionales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

7. Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que se solicite por la Autoridad de Aplicación correspondiente, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
8. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según Pliegos y Plan de Trabajo.
9. Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación que corresponda en depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.
10. Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes de la Administración y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, garantizando en todo momento la indemnidad del GCABA.
11. Realizar cualquier requerimiento de la Autoridad de Aplicación.
12. Asistir con la participación de su Representante Técnico a las reuniones ordenadas y presididas por la Autoridad de Aplicación
13. Que el personal encargado de la conducción del transporte cuenta con la licencia habilitante correspondiente.
14. Denunciar ante la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Alumbrado cualquier desperfecto en la red eléctrica y de alumbrado que encontrare al momento de realizar el servicio contratado o producida por alguna tarea relacionada a este servicio de mantenimiento integral de arbolado urbano. La denuncia deberá formalizarse dentro de veinticuatro (24) horas de detectado el desperfecto, debiendo conservar copia de la misma como prueba de haberse efectuado. En caso de que dentro de los dos (2) días de efectuada la denuncia ante la Dirección General Alumbrado, no se hubiese reparado el desperfecto en cuestión, ello deberá informarse a la Comuna.
15. Mantener durante toda la vigencia del contrato una cuadrilla de guardia que pueda responder ante una emergencia, con personal y maquinaria idónea, en un plazo máximo de DOS (2) horas. Esta guardia deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día todos los días del año (7 días x 24 horas), con excepción del 1° de enero (Año Nuevo), 1° de mayo (Día del Trabajador) y 25 de diciembre (Navidad).
16. Presentar el Plan de Comunicación cada TRES (3) meses, sujeto a conformidad de la Autoridad de Aplicación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17. Cumplir con el Plan de Comunicación.
18. Cumplir con el procedimiento previsto ante presencia de vehículos en la posición a intervenir, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
19. Cumplir con la provisión de equipos y maquinarias, establecidos en el presente Pliego y PET, para cumplir con las exigencias requeridas por la Autoridad de Aplicación durante la vigencia del contrato.
20. Cumplir con los niveles de los servicios establecidos en el Anexo VII del presente Pliego, bajo apercibimiento de la penalidad que corresponda.
21. Observar en todo momento el cumplimiento de la Ley N° 3.263 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) de Intervención del Arbolado Público Urbano.

ARTÍCULO 43.- PARQUE DE MAQUINARIAS

La totalidad del parque de maquinarias y equipamiento necesario para prestar el servicio conforme lo establecido en el PET, deberá estar disponible en virtud de cualquier título o relación contractual durante toda la vigencia de la contratación, incluida sus prórrogas de acuerdo a lo establecido en el presente PBCP.

En relación a los vehículos de la empresa adjudicada, la totalidad de las unidades móviles destinadas a cumplir con las tareas descriptas en este pliego, tales como vehículos para transporte de personal, hidroelevadores, camiones para carga de residuos y materiales, chipeadoras, etc. deberán contar con los equipos más avanzados en sistemas de comunicación (GPS y terminal de mensajería con conexión al Sistema Aplicativo de Gestión que la Autoridad de Aplicación determine) para cada una de las comunas.

La Adjudicataria deberá estar permanentemente localizable y monitorizado a través de geoposicionamiento y comunicación instalados en el vehiculos.

Los vehículos propuestos para el servicio no podrán tener una antigüedad superior a CINCO (5) años, debiendo mantenerse durante toda la concesión en óptimas condiciones de funcionamiento.

Los vehículos deberán cumplimentar en tiempo y forma con la obligación de realizar la Verificación Técnica Vehicular y la Inspección Hidráulica de corresponder.

Asimismo, se deberá informar si los mismos resultan propiedad de la empresa o si son alquilados, debiendo respaldarlo con la documentación correspondiente. En caso que sean



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

alquilados, deberán acreditar la extensión de la locación durante la vigencia de la contratación.

En el caso de requerir alguna de las unidades o maquinaria afectada a la prestación del servicio o mantenimiento deberá ser puesto a disposición de la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a VEINTICUATRO (24) horas en lo que respecta a maquinarias y en el caso de los vehículos y camionetas o camiones no podrá superar las CUARENTA Y OCHO (48) horas.

ARTÍCULO 44.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido. Cuando el co-contratante transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 45.- SUBCONTRATACIÓN

Las subcontrataciones que realicen los Adjudicatarios de ningún modo podrán justificar la variación del precio del servicio ni habilitarán la petición de incrementos por mayores costos.

Las obligaciones emergentes de la subcontratación serán responsabilidad del Adjudicatario, quien deberá garantizar la indemnidad del GCABA frente a cualquier reclamo que se le efectúe con relación a estos o su personal.

La Autoridad de Aplicación no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista. La subcontratación de trabajos y servicios no eximirá al Adjudicatario de la responsabilidad de ejecutar sus tareas de acuerdo con los Pliegos de la Licitación. La Comuna no asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier subcontratista o subcontrato.

Si durante la ejecución de las tareas encomendadas, la Comuna considerase que un subcontratista no es idóneo para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Adjudicatario, quien deberá tomar las medidas necesarias para la extinción de dicho Subcontrato. Asimismo cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones aplicables de los Pliegos.

ARTÍCULO 46.- INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE DE SERVICIO

Toda justificación de inasistencia del Contratista, de su Representante Técnico o de su



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Representante Operativo deberá dejarse asentada por escrito ante la Inspección, la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio.

En los casos de inasistencia de los citados en el párrafo anterior, deberá quedar siempre en el lugar del servicio un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel, en forma de que no resienta la marcha en la prestación del servicio.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista (Representante legal) o de su Representante en el lugar de servicio. Toda ausencia del contratista o su representante que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

ARTÍCULO 47.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES - INFORMES DE PENALIDADES - ACTAS DE CONSTATAción - CORREOS ELECTRÓNICOS. SISTEMAS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

La Orden de Servicio es el instrumento de comunicación a través del cual se plasman las comunicaciones impartidas por el GCABA y/o la Inspección hacia el Adjudicatario. Las mismas se podrán notificar por medio del Sistema de Gestión SAP, conforme lo establecido en el PET, o el que en un futuro lo reemplace, comenzándose a computar los plazos para el cumplimiento de las tareas al primer día hábil subsiguiente.

En tal sentido, el Adjudicatario deberá proveerse de los medios para la comunicación con las interfaces de los sistemas de Gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires SAP, o el que en un futuro lo reemplace.

Los trabajos se efectuarán según las Órdenes de Servicio, emanadas de la Autoridad de Aplicación, las que se realizarán según las necesidades de la Comuna, de acuerdo al criterio que establezca la Autoridad de Aplicación correspondiente. Las mismas serán registradas en el Libro de Órdenes de Servicio, el cual constituirá el medio fehaciente de comunicación entre la Comuna y la Empresa de la misma manera que el domicilio correo electrónico constituido. Asimismo, no podrán comenzar a ejecutarse los trabajos sin la presencia de personal de la Comuna.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En caso de emitirse una Orden de Servicio duplicada, deberá atenderse al estricto cumplimiento de la primera.

El Adjudicatario podrá impugnar la Orden de Servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de su notificación, y en ese caso, se suspenderá la obligatoriedad de su cumplimiento por el mismo plazo.

Si luego de la impugnación realizada, el inspector reiterase la misma Orden de Servicio, entonces el contratista deberá cumplir la orden sin más dilaciones.

En la Orden de Servicio se registrarán las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio, observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las penalidades aplicadas, etc.

Todas las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido deben ser comunicadas a la contraparte mediante correo electrónico constituido, quedando automáticamente notificada la contraparte.

Se entenderán que se podrán notificar Órdenes de Servicio y Notas de Pedido en el horario de 7 a 19 horas de lunes a viernes y sábados de 7 a 13 horas.

ARTÍCULO 48.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

En mérito a las características del servicio contratado, el Adjudicatario está obligado a mantener la regularidad y continuidad de los servicios.

ARTÍCULO 49.- ÁREAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las tareas serán realizadas en todo el Arbolado Público, incluyendo el lineal o viario de las Comunas, debiendo considerarse que en circunstancias excepcionales podrá intervenir también sobre el arbolado público que no forme parte del viario, tal como el que se encuentre en el interior de edificios públicos pertenecientes a organismos de la GCBA o de otros organismos oficiales.

Los servicios contemplados en el siguiente Pliego serán prestados en el territorio de la/s Comuna/s que le/s correspondiere según el/los renglones que resulten adjudicados a cada uno respectivamente.

ARTÍCULO 50.- ESTACIONALIDAD DE LOS TRABAJOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La estacionalidad de los trabajos comprendidos en la presente Licitación estará condicionada por los ciclos biológicos de las diferentes especies que conforman el Arbolado Público Viario (APV), sin perjuicio de aquellas intervenciones que a criterio de la Autoridad de Aplicación deban efectuarse excepcionalmente fuera del periodo estacional de conformidad con aquellos casos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 51.- SITUACIÓN ANTE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO VEHICULAR

Si al momento de llevar adelante la intervención, la cuadrilla encontrase un vehículo estacionado junto al ejemplar de que se trate, ello no implicará un impedimento para realizar la tarea que le fuera encomendada en debido plazo y término, debiendo adoptar la empresa Adjudicataria las correspondientes medidas de seguridad a los fines de evitar daños en bienes particulares.

En caso de presencia de vehículos particulares en el área de caída de ramas, se deberá evitar el daño a los mismos, con la colocación de elementos que absorban o resistan el potencial golpe.

La Adjudicataria deberá proveer, con la aprobación de la Autoridad de Aplicación, un sistema de protección contra vehículos por cuadrilla, pudiendo ser el mismo la colocación de alguna lona o tela resistente que sirva de protección de vehículos.

En caso de tener que realizar cortes de calles, reducciones de calzadas o cualquier otra incidencia en la vía pública, la empresa deberá proveer y colocar la cartelería vial que se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas, además del vallado y cintas de señalización de seguridad en el sitio donde se lleven a cabo las tareas.

La Adjudicataria deberá de contar con un kit de comunicación por cuadrilla, que deberá respetar el Plan de Comunicación aprobado por la Autoridad de Aplicación (previsto en el presente).

Asimismo, estarán bajo exclusivo cargo de la empresa Adjudicataria, la producción, colocación y posterior retiro de los carteles, avisos, lonas, vallas y cintas de uso obligatorio para la realización de las intervenciones, a los que se hace referencia, y que deberán asimismo responder a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El no cumplimiento de lo indicado en el presente numeral será considerado motivo de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

penalidad, quedando exceptuadas del cumplimiento de esta norma las intervenciones de urgencia que fuesen solicitadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 52.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO ADICIONAL (RUBRO B)

En referencia a las tareas complementarias por Preciario, el Oferente deberá acompañar a su propuesta económica la cotización de cada uno de los ítems, contenidos en el ANEXO VI (Planillas de cotización) del presente, bajo condición de rechazo de su oferta ante su falta de presentación.

La citada Planilla deberá ser elaborada conforme al sistema de Unidad de Medida, el cual se tendrá presente si concurrieren las causales y parámetros establecidos en el presente pliego.

El mencionado Anexo deberá ser incorporado en versión PDF y Excel.

Deberá acompañar, además, los índices/precios de referencia asociados en el caso de materiales, y análisis de precios con los índices/precios de referencia asociados a los insumos que lo integran, en el caso de las tareas complementarias.

La oferta económica deberá ser formulada y ajustada en un todo a la forma establecida en el presente Pliego. Todos los precios deberán incluir el impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO 53.- COTEJO DE LA INFORMACIÓN

La Repartición Licitante podrá requerir en cualquier momento de la contratación, el acceso a los libros de contabilidad y documentos de los Adjudicatarios, todas las veces que lo considere necesario.

ARTÍCULO 54.- GENERALIDADES DE LAS PENALIDADES

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, hace pasible al Adjudicatario de una o más penalidades previstas, además de los descuentos proporcionales por los servicios no prestados.

En caso que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del Adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se haya rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La Autoridad de Aplicación, tramitará las penalidades de acuerdo a la normativa vigente, de conformidad con lo establecido por la Dirección General Compras y Contrataciones (DGCYC) del Ministerio de Economía y Finanzas. Las penalidades contractuales aplicables al Adjudicatario son:

1. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Rescisión contractual por culpa del Adjudicatario.
3. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato.
4. Suspensión en el RIUPP.
5. Inhabilitación (ídem suspensión en el RIUPP).

Las penalidades aplicables al Representante Técnico son:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Inhabilitación y consecuente remoción del cargo.

A los efectos de la aplicación de las penalidades citadas, las Unidades Operativas de Adquisiciones deben remitir al Órgano Rector copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales hubieran aplicado penalidades a los Oferentes o cocontratantes, con más los antecedentes referidos al desempeño del Oferente o cocontratante durante la ejecución del contrato.

La imposición de las penalidades de suspensión e inhabilitación impiden la presentación del Contratista a cualquier otro procedimiento de selección mientras dure el tiempo de aplicación de las mismas.

La aplicación de penalidades no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al GCABA por su incumplimiento. En caso que un hecho diere lugar a DOS (2) o más tipos de sanciones se aplicará la de mayor valor.

ARTÍCULO 55.- PENALIDADES EN PARTICULAR

1. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La Autoridad de Aplicación podrá, mediante resolución fundada, ejecutar las garantías correspondientes, ya sea en forma total o parcial.

2. RESCISIÓN CONTRACTUAL POR CULPA DEL ADJUDICATARIO

La Autoridad de Aplicación podrá, mediante disposición fundada en los supuestos previstos en la normativa que rige la presente Licitación, rescindir el contrato cuando existiere culpa del Contratista.

3. PENALIDADES SOBRE EL REPRESENTANTE TÉCNICO

La falsedad de los informes brindados, la negligencia en la ejecución de los trabajos y en el cumplimiento de las medidas de seguridad y señalización de los obstáculos con peligro cierto o inminente para las personas, el incumplimiento reiterado de Órdenes de Servicio, la incomparecencia continua a citaciones que se formulen, será causal suficiente para que el Representante Técnico sea pasible de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

En caso de remoción del cargo, en forma independiente de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder, se llevará a conocimiento del Consejo Profesional donde se encuentre matriculado el Profesional, la medida que ha debido adoptar la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 56.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

56.1. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.- Interrupción del servicio, por causas imputables al Adjudicatario, durante 24 (veinticuatro) horas consecutivas ó 4 (cuatro) días alternados en el curso de 3 (tres) meses consecutivos.

Se considerará interrupción del servicio, tanto la no ejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el treinta y tres por ciento (33%) de los servicios, siempre que estos supuestos no estén originados por razones de fuerza mayor o casos fortuitos extraños al Adjudicatario.

Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

2.- Incumplimiento de iniciación de las tareas en la fecha de iniciación de los servicios por



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

causas imputables a la Adjudicataria en más de veinticuatro (24) horas.

Multa: de hasta un máximo del 10% sobre la facturación del servicio básico por intervenciones del primer mes de contratación.

3.- Por negarse, entorpecer o dificultar todo tipo de auditoría administrativa, técnica o contable u otros controles.

Multa: de hasta un máximo de 7% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

4.- Ausencia del Representante Técnico por más de 2 (dos) días consecutivos o cinco (5) días alternados en el curso de 2 (dos) meses consecutivos.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes del anterior a la aplicación de la multa.

5.- Por suministrar o falsear de cualquier forma información o documentación presentada ante la Comuna, incluyendo la información presentada en el marco del presente Pliego.

Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes del anterior a la aplicación de la multa.

6.- Incumplimiento de respuesta: transcurrida una (1) hora de recibida una solicitud de la Autoridad de Aplicación ante una situación de emergencia, será el 3% de multa; entre una (1) hora a tres (3) horas el 5% de multa; y más de tres (3) horas, el 10% de multa.

7.- Incumplimiento en la obligación de informar a los vecinos frentistas y a la Comuna las intervenciones a efectuarse con fines de evitar la existencia de vehículos en la zona a intervenir, con una antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

8.- Incumplimiento en la obligación de informar la intervención de poda puntual de conformidad con el capítulo 2.1.1.2 del PET.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

9.- Incumplimiento con el procedimiento establecido en el capítulo 2.1.3 del PET correspondiente a "Situación ante vehículos y tránsito vehicular", por prescindir de la colocación de un sistema de protección contra vehículos.

Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

multa.

10.- Incumplimiento con el procedimiento establecido en el capítulo 2.1.3 del PET correspondiente a “Situación ante vehículos y tránsito vehicular”, por prescindir de la colocación de la cartelería vial indicada en el Anexo II del PET, con las distancias y características allí definidas.

Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

11.- Incumplimiento con el procedimiento establecido en el capítulo 2.1.3 del PET correspondiente a “Situación ante vehículos y tránsito vehicular”, por prescindir de la provisión y colocación del kit mínimo de comunicación.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

12.- Ejecución de tareas sin la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación o en incumplimiento a lo indicado por esta última.

Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

13.- Extracción de un ejemplar sin el informe técnico por profesional competente, debidamente autorizado por el Presidente de la Comuna mediante el correspondiente acto administrativo.

Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

14.- Incumplimiento del procedimiento en las tareas contempladas en el capítulo 4.3 del PET, por omisión de la instalación del vallado de seguridad en forma previa al inicio de las tareas allí contempladas.

Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

15.- Incumplimiento del procedimiento en las tareas contempladas en el capítulo 4.3 del PET, por omisión de posterior reparación de los solados y conductos pluviales dañados.

Multa: de hasta un máximo de 7% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

16.- Incumplimiento del procedimiento en las tareas contempladas en el capítulo 4.3 del PET,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

por omisión de la prueba fotográfica en forma previa y posterior a la intervención.

Multa: de hasta un máximo de 7% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

17.- Incumplimiento del procedimiento en las tareas contempladas en el capítulo 4.3 del PET, por omisión de colocación del cartel en el ejemplar indicando la acción a realizarse, de conformidad con las especificaciones técnicas y los plazos allí establecidos.

Multa: de hasta un máximo de 7% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

18.- Cuando se comprobare daños al ejemplar por mala ejecución de los trabajos.

Multa: de hasta un máximo de 10% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

19.- Afectación de chóferes de vehículos que no cuenten con la licencia habilitante correspondiente.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

56.2. FALTAS LEVES

1.- Incumplimiento en el cambio de estado de la prestación en el sistema, previa intimación.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

2.- Incumplimiento en el retiro posterior de los carteles, avisos, lonas, vallas y cintas de uso obligatorio para las intervenciones en el plazo de 48 horas.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

3.- Incumplimiento en la obligación de respetar las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II del PET.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

4.- Incumplimiento en la presentación de los certificados de Rubro A dentro del plazo establecido en el PET.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

5.- Incumplimiento en el retiro de ramas sin intervención en el plazo de DOS (2) horas desde la notificación por parte de la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en el



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

capítulo 4.7.2 del PET.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

6.- Incumplimiento con el adecuado y acabado mantenimiento de nuevos ejemplares, de conformidad con el capítulo 5.1. del PET.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

7.- Incumplimiento en la ejecución de una Orden de Servicio en un plazo mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

8.- Por negarse, entorpecer o dificultar diligencias del GCBA en relación con operaciones de verificaciones, contralor o fiscalización de, vehículos, máquinas y/o equipos.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

9.- Omisión total o parcial del uso del vestuario reglamentario.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

10.- Utilización de equipamiento no autorizado por el GCBA.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

11.- Incumplimiento en la provisión de los recursos comprometidos (infraestructura, equipos o personal).

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

12.- Inobservancia por parte del personal de las condiciones de higiene y/o de las reglas de comportamiento exigidas o violación de las normas establecidas.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

13.- Alteración o incumplimiento de horarios total para los diversos servicios.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

14.- Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos con los respectivos comprobantes al momento de la presentación de la certificación mensual por cada día de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

cobertura.

Multa: de hasta un máximo de 5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.

ARTÍCULO 57.- MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS

57.1. PROCEDIMIENTO GENERAL. MULTA POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Cuando la Inspección de la Autoridad de Aplicación verifique in situ un incumplimiento contractual susceptible de ser penalizado, el inspector procederá a labrar un Acta de Constatación en donde describirá el incumplimiento de que se trate y procederá in situ o a través del sistema de comunicaciones existente, a informar de ésta a la empresa adjudicataria, a fin de que subsane el incumplimiento contractual en el plazo que se disponga en el acta, de acuerdo a las particularidades del caso, sin perjuicio de la aplicación de las multas que resultaren aplicables.

En caso de que el incumplimiento resulte pasible de subsanación a criterio de la Autoridad de Aplicación, se deberá proceder a realizar una intimación, otorgando un plazo perentorio para su subsanación, sin paralizar por ello, todas las actividades asignadas a la contratista, salvo que el incumplimiento abarque todas las tareas que éste debe ejecutar en cuyo caso se procederá a suspender todas las tareas hasta el cumplimiento del plazo intimado para la subsanación. Todo ello, sin perjuicio del labrado del Acta de Constatación y la consecuente aplicación de las penalidades que resultaren aplicables.

Notificada el Acta de Constatación, el Adjudicatario podrá proceder dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas a su impugnación, mediante la presentación formal correspondiente ante la Autoridad de Aplicación.

En cualquiera de los casos descriptos, y finalizado el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, la Autoridad de Aplicación procederá a dictar el acto administrativo dando tratamiento a la impugnación, si la hubiere y aplicando la penalidad correspondiente, la cual será notificada a la empresa.

Contra dicho acto, el Contratista podrá presentar los recursos previstos en la normativa vigente, sin que estos suspendan la ejecutoriedad del acto, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La notificación a la que se hace referencia en el apartado anterior, podrá ser realizada y se



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

reputarán válidas tanto al domicilio electrónico constituido por la empresa en la oferta, como a través de su consignación en el Libro de Órdenes de Servicio, el cual debe ser firmado diariamente por el Responsable Técnico de la Adjudicataria, constituyendo constancia fehaciente de haberse notificado de lo allí comunicado.

El valor de la multa aumentará su cómputo cuando el mismo incumplimiento se reitere dentro del mismo mes, como asimismo cuando se trate del tercero o sucesivos hechos reiterados dentro de idéntico período, sin importar el agente o el área de la Adjudicataria que lo hubiera efectuado.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicará las multas que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la de mayor envergadura.

Además, toda imposición de una multa o descuento debidamente notificada y no subsanada dentro del plazo de DOS (2) días si correspondiera, se considerará a los fines punitivos como un hecho nuevo, que será pasible de una nueva penalidad.

ARTÍCULO 58.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE NIVELES DE SERVICIO

El presente procedimiento de excepción involucra aquellos casos de incumplimiento de los plazos de ejecución previstos para cada intervención (Niveles de Servicio establecidos por Pliego), de conformidad con el **Anexo VIII** que forma parte integrante del presente Pliego.

En tal sentido, toda multa o descuento que recayera sobre incumplimientos de los plazos de ejecución establecidos por el presente, se aplicará *inmediatamente* a partir del incumplimiento, y, a los fines punitivos, aumentando su cómputo gradualmente a través del tiempo y en forma proporcional a la mora en el cumplimiento del plazo de ejecución de la orden de servicio, hasta tanto se proceda a su efectiva realización.

Este procedimiento abarcará aquellos casos de incumplimiento de los plazos de ejecución previstos para cada intervención establecidos en el **Anexo VIII**, como asimismo, sobre el plazo previsto para retiro de restos.

La aplicación de la penalidad y/o multa sobre incumplimientos de niveles de servicio será por cada Orden de Servicio que no se haya cumplimentado en tiempo y forma.

ARTÍCULO 59.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

El principio retributivo es el de “satisfacción final”. Para la liquidación mensual de los montos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

que abonará la Autoridad de Aplicación correspondiente en concepto de los trabajos realizados con arreglo al Contrato, el Adjudicatario presentará el certificado correspondiente entre el 26 y el 30 de cada mes de ejecución de los trabajos.

A tal efecto confeccionará una planilla tipo, normalizada por la Comuna, donde se consignará:

- a) Monto del Rubro A.
- b) Monto del Rubro B, si correspondiere.
- c) Monto de deducciones por cargos o multas (si los hubiere).
- d) Monto total del certificado, constituido por la suma de los Rubros correspondientes menos de las deducciones, expresados en números y letras.

La Autoridad de aplicación que corresponda tendrá diez (10) días para verificar la correcta liquidación del certificado, pudiendo incluso verificar los trabajos mediante inspección. Vencido este plazo, notificará al Adjudicatario las novedades relacionadas con el certificado, si las hubiere.

Para la efectiva liquidación de los servicios ejecutados, deberán certificarse la totalidad de los mismos, por la Autoridad de Aplicación. La falta de ejecución, total o parcial, de alguno de los trabajos previstos en el Servicio Básico, implicará el descuento proporcional correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente le pudieran corresponder.

Si el certificado no se encontrare en forma o no se adecuare a las condiciones estipuladas, será devuelto al Adjudicatario quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlo nuevamente para su revisión, repitiéndose el procedimiento descripto precedentemente. Los efectos de las dilaciones que se originen por no corregir o adecuar los certificados, serán asumidos en forma exclusiva por el Adjudicatario, no importando derecho al cobro de intereses, o cualquier otro tipo de indemnización.

De no existir observaciones, el Adjudicatario deberá confeccionar la factura correspondiente, ajustadas a la normativa vigente en la materia y la mecánica que se hace referencia en el PCG

La liquidación de las facturas se realizará a través de la Dirección General de Contaduría.

El pago se efectivizará a través de la Dirección General de Tesorería dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo para conformar los certificados, siendo que la demora en el pago en ningún caso justifica la paralización de los trabajos o demora en el cumplimiento de los mismos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 60.- APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación de la Inspección de la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 61.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contados desde la conformidad prestada por la Repartición Técnica interviniente.

Fíjase, además, un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos que correrán a partir de la presentación de cada certificado para efectuar dicha conformación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Aprobado el certificado por la Autoridad de aplicación, esta entregará al Contratista la copia necesaria para que presente la factura correspondiente ante el CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PAGO, dependiente de la Contaduría General.

Las facturas que el Contratista ha de presentar al GCABA, una vez aprobado el Certificado, se ajustarán a las normas legales que rigen para la emisión de estos documentos.

El Contratista deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (conf., Decreto N° 34/98).

ARTÍCULO 62.- DEMORA EN LOS PAGOS

En ningún caso la demora en los pagos otorgará al Contratista el derecho de obtener una prórroga de plazo en la ejecución del mantenimiento integral o la ejecución de tareas complementarias.

ARTÍCULO 63.- GASTOS Y DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Todos los pagos de gastos y derechos que deriven de la ejecución del contrato serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de la construcción.

Asimismo, los trámites, derechos, aranceles y gastos que demande la instalación, provisión y consumo de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 64.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y presentadas en el área de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con:

- a) Copia del Certificado con el sello de recepción del área especificada en el Pliego de Condiciones Particulares o del área que la jurisdicción determine y número de actuación por el cual tramita.
- b) Fotocopia autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Fotocopia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- d) Otra documentación que exija el presente Pliego o la normativa aplicable. No se aceptarán facturas que no estén acompañadas de la totalidad de la documentación mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 65.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por las siguientes causales:

1. Expiración del plazo término del Contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2. Mutuo acuerdo.
3. Quiebra del Adjudicatario.
4. Rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 66.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Autoridad de Aplicación podrá declarar rescindido el Contrato en cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017) o cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

1. Interrupción del servicio, por causas imputables al Contratista, durante tres (3) días consecutivos ó diez (10) días alternados en el curso de los últimos doce (12) meses. Se considerará interrupción del servicio, tanto la no ejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de los servicios, siempre que no estén originados en razones de fuerza mayor o casos fortuitos extraños al Adjudicatario.
2. Cuando el Contratista resulte multado durante dos (2) meses consecutivos con multas superiores al quince por ciento (15%) de la certificación mensual.
3. Cuando el promedio semestral de multas supere el cinco por ciento (5%) de la certificación mensual promedio.
4. Transferencia del contrato o por transferencia de participación accionaria en la sociedad del Contratista o derechos de la UT Contratista.
5. Incumplimiento de la fecha de iniciación de los servicios en más de tres (3) días.
6. Modificaciones en las coberturas o términos de los seguros solicitados, sin consentimiento de la Autoridad de Aplicación.
7. Por presentación en concurso preventivo del Contratista, cuando a criterio de la Autoridad de Aplicación, la situación jurídica del mismo impide el cumplimiento de las prestaciones a su cargo.

La rescisión anticipada del Contrato hará perder al Contratista la Garantía de Adjudicación, cuando la causa que la determine le sea imputable, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle al GCABA.

En el supuesto que la Licitación de una o más zonas fuera declarada desierta, fracasada o si



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

sobreviniere que uno de los Adjudicatarios por cualquier causa imputable al mismo no asegurase la correcta continuidad en la prestación del servicio, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá requerir a la empresa adjudicataria de otro Renglón, que continúe con la prestación del servicio.

La empresa a la cual se le adjudicará la/s Zona/s vacante/s deberá/n ser una de las TRES (3) que hubiera obtenido mejor puntaje, de conformidad con el Artículo 31 del presente Pliego.

ARTÍCULO 67.- INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará al GCBA por cualquier daño que pudiera infligirse a su patrimonio con motivo de cualquier acto u omisión del Contratista, incluyendo gastos judiciales y honorarios de abogados. Asimismo, reintegrará cualquier suma que la Comuna tuviera que abonar por cualquier concepto, incluyendo los especificados, cuando obedeciera a conductas y/o actividades directas o indirectas del Contratista.

ARTÍCULO 68.- GASTO FUTURO

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto N° 443/18, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto anual.

ARTÍCULO 69.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El régimen de redeterminación de precios pactado en el contrato objeto de la presente Licitación se rige por la Ley N° 2809 y su reglamentación.

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de Obra	50 %	Básico Convenio Colectivo N° 653/12 – Categoría Oficial de Arbolado - Básico



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

	5 %	ÍNDICE DE EVOLUCIÓN DEL COSTO SALARIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DGEYC- GCBA
Maquinaria específica y Repuestos	18 %	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 - Vehículos automotores, carrocería y repuestos (34) – INDEC
Herramientas de mano	8 %	Cuadro 2 (IPIB) 42921-2- Herramientas de Mano - INDEC
Materiales	5 %	Índice del costo de la construcción Cuadro 8.1.1 - Materiales INDEC
Combustibles y Lubricantes	5 %	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos Refinados del Petróleo
Ropa para Personal	2 %	Índices de Precios Internos al por Mayor (IPIM) 7.2.1 – Prendas de materiales textiles (Cód. 18) – INDEC
Neumáticos	2 %	Índice de Precios Internos Mayoristas Productos de Caucho
Gastos Generales	5 %	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 - Nivel General
Total	100%	

La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización de los servicios incluidos en la presente Licitación, ni la disminución del ritmo de trabajo.

ARTÍCULO 70.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia exclusiva y excluyente de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, BOCBA N° 405), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

El Contratista, sus accionistas y/o sociedades vinculadas reconocen la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para interponer cualquier reclamo sobre la aplicación e interpretación de este contrato o cualquier reclamo o derecho vinculado con éste, con exclusión de cualquier otro fuero o



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

jurisdicción.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Buenos Aires,..... de.....

Señores

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

La (Empresa y/o Unión Transitoria de Empresas). en adelante el Oferente, con domicilio legal en , representada legalmente por el Señor presenta su oferta de conformidad con lo establecido en los Pliegos para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos en las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires”, por los renglones y que es objeto de la LICITACION PUBLICA “Nº

A los efectos de la presente Licitación denunciamos los siguientes datos de contacto, donde serán válidas las notificaciones:

- 1 Domicilio Especial:
- 2 Teléfono:
- 3 Dirección de correo electrónico
- 4 Fax.

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los servicios y trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente:

1. La Oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por la Comuna a los Oferentes.
2. La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

establecen en los Documentos de Licitación.

3. La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.
4. Ha examinado y acepta sin reserva lo estipulado en los Documentos de la Licitación. Que asimismo ha estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las “Planillas de Cómputo y Cotización” y “Análisis de Precios”, y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus Anexos.
5. Ha efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos de la Licitación y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la realización de cualquier trabajo.
6. Ha recogido la información necesaria para la elaboración del Plan de Trabajo, los equipos afectados a la realización de los trabajos, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar los trabajos o el costo de los mismos.
7. Cumple con todas las exigencias y/o especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de la Licitación y conoce la Comuna (X) por la que presenta la Oferta y el estado de la misma.
8. La Comuna no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.
9. Toda la información proporcionada es verdadera y exacta, y autoriza mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a la Comuna o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que la Comuna tiene el derecho de invalidar su participación.
10. No se encuentra dentro de las causales de impedimento para contratar con la Comuna. Siendo que ésta declaración se extiende a los directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.
11. No ha sido condenado ni actualmente se encuentra acusado por fraude, estafa o cualquier otro delito contra la fe pública.
12. No se encuentra suspendido o inhabilitado en el Padrón de Proveedores.
13. No pertenece a la planta de personal del GCBA tanto permanente como contratado en cualquiera de las formas posibles, durante los dos últimos años previos al llamado de la presente Licitación.
14. No se encuentra quebrado ni concursado no rehabilitado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

15. No se encuentra en concurso de acreedores, ni posee acuerdo de acreedores pendiente de homologación judicial.
16. No se encuentra inhabilitado.
17. No pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de Empresas incluidas en el Registro de Sancionados de la Dirección General de Compras y Suministros.
18. No se encuentra condenado en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales no habiendo dado cumplimiento a las sanciones.
19. No es una empresa que se haya sido sancionada con caducidad de concesiones o permisos, por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, ya sea en el ámbito nacional, provincial y/o municipal, en los 5 (cinco) años precedentes al presente llamado a Licitación.
20. No tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el GCBA ni con sus directivos o funcionarios.

Que designa como Representante Técnico al Ing. _____ con D.N.I. _____ y como Profesionales Juniors al Ing _____ con D.N.I. _____, Ing. _____ con D.N.I. _____ y al Ing. _____ con D.N.I. _____

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos de la Licitación, renuncia a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho a la Comuna a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos de la Licitación del llamado y demás documentos del Contrato.

Que en el caso de resultar Adjudicatario, se compromete a presentar la Garantía de Adjudicación



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

del Contrato, así como también a firmar el Contrato dentro del plazo fijado por la Comuna.

Que en el caso que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, que no presentase la Garantía de Adjudicación a satisfacción de la Comuna, o que no firmase el Contrato dentro del plazo fijado por la Comuna, se perderá la Garantía de Oferta.

Que todos los términos en mayúsculas utilizados en el presente tendrán el significado que se le asigna en los Pliegos.

Atentamente.

Firma del Representante Legal

Nombre de la Empresa o UT



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II

PLANILLA DE PERSONAL CALIFICADO

ESPECIALIDAD	DATOS PERSONALES (Nombre completo, documento, domicilio, datos de inscripción en Colegios o Consejos con matrícula si aplica)	ANTECEDENTES PROFESIONALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO III

PLANILLA DE EQUIPAMIENTO (*)

TIPO (1)	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	N° (2)	AÑO (3)	ESTADO (4)	SITUACION		
							PROPI O	A ADQUIRIR	A ALQUILAR

Referencias:

(*) Los vehículos no podrán tener más de 5 años de antigüedad.

(1) Adjuntar descripción complementaria si es necesario.

(2) Indicar N° de equipo interno de la empresa y de fabricación.

(3) Indicar año de fabricación.

(4) Indicar si el estado es bueno, regular, etc. y donde puede ser inspeccionado

En el caso de equipos a adquirir o alquilar, indicar como mínimo: tipo (adjuntando descripción si es necesario) y capacidad.

En las columnas de situación, marcar una "X" donde corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO IV

ANTECEDENTES DE SERVICIOS SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES

UBIC. (1)	DENOMINACIÓN (2)	COMIT. (3)	MONTO CONTRACTUAL		FECHA TERMINACION		OBSERVACIONES (4)
			ORIGINAL	FINAL	ORIGINAL	REAL	

Para completar el cuadro, se deberá:

- Incluir las prestaciones de servicios ejecutados cuya fecha de terminación real haya operado en los últimos veinticuatro (24) meses previos a la fecha del Acto de Apertura.
- Indicar los servicios similares y de magnitud técnica equivalente a la Licitación.
- Adjuntar para cada Servicio las siguientes referencias:
 - (1) Localidad, provincia y país donde se encuentre ubicada la prestación del servicio.
 - (2) Memoria descriptiva de los aspectos principales de los servicios, del equipamiento y demás recursos utilizados.
 - (3) Dirección y teléfono del Comitente.
 - (4) Personería legal del Oferente, mediante la indicación de: a) El Oferente como empresa individual; b) El Oferente como empresa unida en una UTE, en cuyo caso se deberá adjuntar el instrumento legal de Unión en el que conste el porcentaje de participación del Oferente en la misma.
- De cada contrato de servicio, el Oferente deberá presentar copia certificada de los documentos principales que hagan al contrato informado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO V

PLANILLAS DE PRECIOS MÁXIMOS

RUBRO A - SERVICIO BÁSICO DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIONES

Ítem	Descripción	U. de Medida	Precio Unitario
1.1.	PODA POR CORREDORES		
	Poda árbol hasta 4 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$ 535
	Poda árbol hasta 4 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$ 1.014
	Poda árbol hasta 4 m. de h. (Limpieza + 3 o más tipos de poda)	U.	\$ 1.337
	Poda árbol > 4 m. hasta 8 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$ 1.070
	Poda árbol > 4 m. hasta 8 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$ 2.027
	Poda árbol > 4 m. hasta 8 m. de h. (Limpieza + 3 o más tipos de poda)	U.	\$ 2.674
	Poda árbol > 8 m. hasta 12 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$ 2.138
	Poda árbol > 8 m. hasta 12 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$ 2.580
	Poda árbol > 8 m. hasta 12 m. de h. (Limpieza + 3 o más tipos de poda)	U.	\$ 2.964
	Poda árbol > 12 m. hasta 16 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$ 2.309
	Poda árbol > 12 m. hasta 16 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$ 3.117
	Poda árbol > 12 m. hasta 16 m. de h. (Limpieza + 3 o más tipos de poda)	U.	\$ 3.825
	Poda árbol > 16 m. hasta 20 m. de h. (Limpieza	U.	\$ 2.887



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

	+ 1 tipo de poda)		
	Poda árbol > 16 m. hasta 20 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$ 3.896
	Poda árbol > 16 m. hasta 20 m. de h. (Limpieza +3 o más tipos de poda)	U.	\$ 4.781
	Poda árbol > 20 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$ 3.790
	Poda árbol > 20 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$ 5.868
	Poda árbol > 20 m. de h. (Limpieza +3 o más tipos de poda)	U.	\$ 6.456
	Poda de reducción en grandes ejemplares > 20 m de altura	U.	\$ 16.456
1.2.	PODA PUNTUAL		
	Poda primer árbol	U.	\$ 5.548
	Poda árbol complementario (hasta 2 por cada posición)	U.	\$ 2.992
1.3.	EXTRACCIONES		
1.3.1.	Extracciones de árboles		
	Árbol hasta 5 cm de DAP	U.	\$ 951
	Árbol > 5 cm y hasta 10 cm de DAP	U.	\$ 1.902
	Árbol > 10 cm y hasta 20 cm de DAP	U.	\$ 3.804
	Árbol > 20 cm y hasta 40 cm de DAP	U.	\$ 6.904
	Árbol > 40 cm y hasta 60 cm de DAP	U.	\$ 10.356
	Árbol > 60 cm y hasta 80 cm de DAP	U.	\$ 25.165
	Árbol > 80 cm y hasta 100 cm de DAP	U.	\$ 31.456
	Árbol > 100 cm de DAP	U.	\$ 38.767
1.3.2.	Retiro de cepa		
	Cepa > 10 cm y hasta 20 cm de DAP	U.	\$ 2.979
	Cepa > 20 cm y hasta 40 cm de DAP	U.	\$ 5.957
	Cepa > 40 cm y hasta 60 cm de DAP	U.	\$ 6.894
	Cepa > 60 cm y hasta 80 cm de DAP	U.	\$ 8.936
	Cepa > 80 cm y hasta 100 cm de DAP	U.	\$ 9.192
	Cepa > 100 cm de DAP	U.	\$ 11.490



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

1.4.	CORTE DE RAÍCES		
	Superficial sin poda aérea	U.	\$ 4.723
	Superficial con poda aérea	U.	\$ 7.930
	Profunda sin poda aérea	U.	\$ 8.810
	Profunda con poda aérea	U.	\$ 11.510
	Superficial y profunda sin poda aérea	U.	\$ 9.518
	Superficial y profunda con poda aérea	U.	\$ 12.700
1.5.	PLANTACION		
	Plantación con provisión de árboles (tamaño indicado en P.E.T.)	U.	\$ 5.051
1.6.	RETIRO DEL PRODUCTO DE PODA		
	Poda árbol hasta 12 m. de h.	U.	\$ 605
	Poda árbol desde 12 hasta 20 m. de h.	U.	\$ 1.156
	Poda árbol > 20 m de altura	U.	\$ 2.714
1.7.	RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS		
1.7.1	Reconstrucción de veredas con contrapiso y pluviales y terminación mosaico granítico en panes de 40 x 40 cm color gris.	m ²	\$ 3.300
1.7.2	Reconstrucción de veredas de hormigón H21 armado, y pluviales con terminación peinada o fratasada.	m ²	\$ 2.843
1.7.3	Reconstrucción de cordón de plantera en hormigón armado	Ml	\$ 884



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**RUBRO B – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS
ADICIONALES**

Ítem	Descripción	U. de Medida	Precio Unitario
2.1.	MANTENIMIENTO MENSUAL NUEVOS ARBOLES		
	Servicio mensual de mantenimiento según P.E.T.	U.	\$ 520
2.2.	CONSTRUCCION DE CAZOLETAS O PLANTERAS		
	Construcción de cazoleta o planteras según P.E.T.	U.	\$ 5.340
2.3.	RETIRO SIN REMOCIÓN DE CEPA		
	Árbol hasta 5 cm de DAP	U.	\$ 400
	Árbol > 5 cm y hasta 10 cm de DAP	U.	\$ 1.100
	Árbol > 10 cm y hasta 20 cm de DAP	U.	\$ 2.200
	Árbol > 20 cm y hasta 40 cm de DAP	U.	\$ 4.000
	Árbol > 40 cm y hasta 60 cm de DAP	U.	\$ 6.500
2.4.	TRASPLANTES		
	Árbol > 5 cm y hasta 10 cm de DAP	U.	\$ 10.000
	Árbol > 10 cm y hasta 20 cm de DAP	U.	\$ 40.000
	Árbol > 20 cm y hasta 40 cm de DAP	U.	\$ 80.000
	Árbol > 40 cm y hasta 60 cm de DAP	U.	\$ 100.000
	Árbol > 60 cm y hasta 80 cm de DAP	U.	\$ 120.000
	Árbol > 80 cm y hasta 100 cm de DAP	U.	\$ 145.000
	Árbol > 100 cm de DAP	U.	\$ 180.000
2.5.	DIAGNOSTICO POR TOMOGRAFIA SONICA		
	Tomografía de tronco hasta 2,00 m de altura	U.	\$ 3.900
	Tomografía de tronco a una altura mayor de 2,00	U.	\$ 4.900
2.6.	PROVISION Y COLOCACION REJILLAS METALICAS		
	Provisión y fijación rejilla metálica	U.	\$ 19.900
2.7.	PROVISION E INSTALACION PAVIMENTO ABSORBENTE		
	Provisión e instalación Pavimento absorbente	m ²	\$ 2.650
2.8.	RECONSTRUCCION DE MUROS Y ESCALERAS		
	Demolición mampostería existente	m ²	\$ 900



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

	Mamposteria de ladrillo común en elevación 0,30 m	m ²	\$ 2.720
	Revoque completo con hidrófugo	m ²	\$ 930
	Zapata de mamposteria	m.	\$ 2.335
	Demolición escalón hormigón simple	m ³	\$ 3.960
	Escalera Hº Aº	m ³	\$ 45.800
2.9.	RECONSTRUCCION CORDON DE HORMIGON		
	Reconstrucción de cordon de HºAº H30	m	\$ 1.500
2.10.	PROTECCION METALICA CONTRACAIDA DE FRUTOS VOLUMINOSOS		
	Instalación y provision estructura metalica en hierro galvanizado	m ²	\$ 7.400
2.11.	SOPORTES PARA SOSTEN DE RAMAS		
	Provisión e instalación de estructura de soporte de rama en madera dura (lapacho, vira-pita o anchico) 4"x 4" con anclaje en dado de hormigón y fijaciones metalicas	m	\$ 2.775
	Provisión e instalación de estructura de soporte de rama en madera dura (lapacho, vira-pita o anchico) 5"x 5" con anclaje en dado de hormigón y fijaciones metalicas		\$ 4.327
	Provisión e instalación de estructura de soporte de rama en madera dura (lapacho, vira-pita o anchico) 6"x 6" con anclaje en dado de hormigón y fijaciones metalicas	m	\$ 6.240
2.12.	SERVICIO DE PODA NOCTURNA DE CORREDORES ESPECIALES Y FERIADOS		
	Se aplicará el mismo porcentaje sobre el valor de cada intervención de poda	45%	
2.13.	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS		
	Arbol hasta 4 m. de h.	U.	\$ 600
	Arbol > 4 m. hasta 8 m. de h.	U.	\$ 900
	Arbol > 8 m. hasta 12 m. de h.	U.	\$ 1.500
	Arbol > 12 m. hasta 16 m. de h.	U.	\$ 2.400
	Arbol > 16 m. hasta 20 m. de h.	U.	\$ 3.200
	Arbol > 20 m. de h.	U.	\$ 3.900
2.14.	TRATAMIENTOS ENDOTERAPICOS		
	Árbol > 20 cm y hasta 40 cm de DAP - 10 tratamientos	U.	\$ 9.000



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

	Árbol > 40 cm y hasta 60 cm de DAP- 10 tratamientos	U.	\$ 15.000
	Árbol > 60 cm y hasta 90 cm de DAP- 10 tratamientos	U.	\$ 20.000
	Árbol > 90 cm de DAP- 10 tratamientos	U.	\$ 30.000
2.15.	PROVISION DE VEHICULO DE ASISTENCIA A LA COMUNA	U.	\$ 60.000
2.16.	RETIRO DE COLMENAS Y/O PANALES	U.	\$ 4.500
2.17	RETIRO DE RAMAS SIN INTERVENCIÓN	U.	\$ 881
2.18	MAQUINARIA PESADA		
	Alquiler diario para cargadora 2m3	U.	\$ 25.000
	Pala retroexcavadora	U.	\$ 25.000
	Grua hasta 5 toneladas	U.	\$ 25.000



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI

PLANILLAS DE COTIZACIÓN

COMUNA N° ____

RUBRO A - SERVICIO BÁSICO DE MANTENIMIENTO POR INTERVENCIONES

Ítem	Descripción	U. de Medida	Precio Unitario
1.1.	PODA POR CORREDORES		
	Poda árbol hasta 4 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$
	Poda árbol hasta 4 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol hasta 4 m. de h. (Limpieza + 3 o más tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 4 m. hasta 8 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 4 m. hasta 8 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 4 m. hasta 8 m. de h. (Limpieza +3 o más tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 8 m. hasta 12 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 8 m. hasta 12 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 8 m. hasta 12 m. de h. (Limpieza +3 o más tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 12 m. hasta 16 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 12 m. hasta 16 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 12 m. hasta 16 m. de h. (Limpieza +3 o más tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 16 m. hasta 20 m. de h. (Limpieza +	U.	\$



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

	1 tipo de poda)		
	Poda árbol > 16 m. hasta 20 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 16 m. hasta 20 m. de h. (Limpieza +3 o más tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 20 m. de h. (Limpieza + 1 tipo de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 20 m. de h. (Limpieza + 2 tipos de poda)	U.	\$
	Poda árbol > 20 m. de h. (Limpieza +3 o más tipos de poda)	U.	\$
	Poda de reducción en grandes ejemplares > 20 m de altura	U.	\$
1.2.	PODA PUNTUAL		
	Poda primer árbol	U.	\$
	Poda árbol complementario (hasta 2 por cada posición)	U.	\$
1.3.	EXTRACCIONES		
1.3.1.	Extracciones de árboles		
	Árbol hasta 5 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 5 cm y hasta 10 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 10 cm y hasta 20 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 20 cm y hasta 40 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 40 cm y hasta 60 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 60 cm y hasta 80 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 80 cm y hasta 100 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 100 cm de DAP	U.	\$
1.3.2.	Retiro de cepa		
	Cepa > 10 cm y hasta 20 cm de DAP	U.	\$
	Cepa > 20 cm y hasta 40 cm de DAP	U.	\$
	Cepa > 40 cm y hasta 60 cm de DAP	U.	\$
	Cepa > 60 cm y hasta 80 cm de DAP	U.	\$
	Cepa > 80 cm y hasta 100 cm de DAP	U.	\$
	Cepa > 100 cm de DAP	U.	\$



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

1.4.	CORTE DE RAÍCES		
	Superficial sin poda aérea	U.	\$
	Superficial con poda aérea	U.	\$
	Profunda sin poda aérea	U.	\$
	Profunda con poda aérea	U.	\$
	Superficial y profunda sin poda aérea	U.	\$
	Superficial y profunda con poda aérea	U.	\$
1.5.	PLANTACION		
	Plantación con provisión de árboles (tamaño indicado en P.E.T.)	U.	\$
1.6.	RETIRO DEL PRODUCTO DE PODA		
	Poda árbol hasta 12 m. de h.	U.	\$
	Poda árbol desde 12 hasta 20 m. de h.	U.	\$
	Poda árbol > 20 m de altura	U.	\$
1.7.	RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS		
1.7.1	Reconstrucción de veredas con contrapiso y pluviales y terminación mosaico granítico en panes de 40 x 40 cm color gris.	m2	\$
1.7.2	Reconstrucción de veredas de hormigón H21 armado, y pluviales con terminación peinada o fratasada.	m2	\$
1.7.3	Reconstrucción de cordón de plantera en hormigón armado	Ml	\$



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RUBRO B – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES

Ítem	Descripción	U. de Medida	Precio Unitario
2.1	MANTENIMIENTO MENSUAL NUEVOS ARBOLES		
	Servicio mensual de mantenimiento según P.E.T.	U.	\$
2.2.	CONSTRUCCION DE CAZOLETAS O PLANTERAS		
	Construcción de cazoleta o planteras según P.E.T.	U.	\$
2.3.	RETIRO SIN REMOCIÓN DE CEPA		
	Árbol hasta 5 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 5 cm y hasta 10 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 10 cm y hasta 20 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 20 cm y hasta 40 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 40 cm y hasta 60 cm de DAP	U.	\$
2.4.	TRASPLANTES		
	Árbol > 5 cm y hasta 10 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 10 cm y hasta 20 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 20 cm y hasta 40 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 40 cm y hasta 60 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 60 cm y hasta 80 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 80 cm y hasta 100 cm de DAP	U.	\$
	Árbol > 100 cm de DAP	U.	\$
2.5.	DIAGNOSTICO POR TOMOGRAFIA SONICA		
	Tomografía de tronco hasta 2,00 m de altura	U.	\$
	Tomografía de tronco a una altura mayor de 2,00	U.	\$
2.6.	PROVISION Y COLOCACION REJILLAS METALICAS		
	Provisión y fijacion rejilla metálica	U.	\$
2.7.	PROVISION E INSTALACION PAVIMENTO ABSORBENTE		
	Provisión e instalación Pavimento absorbente	m ²	\$



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.8.	RECONSTRUCCION DE MUROS Y ESCALERAS		
	Demolición mampostería existente	m ²	\$
	Mampostería de ladrillo común en elevación 0,30 m	m ²	\$
	Revoque completo con hidrófugo	m ²	\$
	Zapata de mampostería	m.	\$
	Demolición escalón hormigón simple	m ³	\$
	Escalera Hº Aº	m ³	\$
2.9.	RECONSTRUCCION CORDON DE HORMIGON		
	Reconstrucción de cordón de HºAº H30	m	\$
2.10.	PROTECCION METALICA CONTRACAIDA DE FRUTOS VOLUMINOSOS		
	Instalación y provisión estructura metálica en hierro galvanizado	m ²	\$
2.11.	SOPORTES PARA SOSTEN DE RAMAS		
	Provisión e instalación de estructura de soporte de rama en madera dura (lapacho, vira-pita o anchico) 4"x 4" con anclaje en dado de hormigón y fijaciones metálicas	m	\$
	Provisión e instalación de estructura de soporte de rama en madera dura (lapacho, vira-pita o anchico) 5"x 5" con anclaje en dado de hormigón y fijaciones metálicas		\$
	Provisión e instalación de estructura de soporte de rama en madera dura (lapacho, vira-pita o anchico) 6"x 6" con anclaje en dado de hormigón y fijaciones metálicas	m	\$
2.12.	SERVICIO DE PODA NOCTURNA DE CORREDORES ESPECIALES Y FERIADOS		
	Se aplicará el mismo porcentaje sobre el valor de cada intervención de poda	45%	
2.13.	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS		
	Árbol hasta 4 m. de h.	U.	\$
	Árbol > 4 m. hasta 8 m. de h.	U.	\$
	Árbol > 8 m. hasta 12 m. de h.	U.	\$
	Árbol > 12 m. hasta 16 m. de h.	U.	\$
	Árbol > 16 m. hasta 20 m. de h.	U.	\$
	Árbol > 20 m. de h.	U.	\$



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.14.	TRATAMIENTOS ENDOTERAPICOS		
	Árbol > 20 cm y hasta 40 cm de DAP - 10 tratamientos	U.	\$
	Árbol > 40 cm y hasta 60 cm de DAP- 10 tratamientos	U.	\$
	Árbol > 60 cm y hasta 90 cm de DAP- 10 tratamientos	U.	\$
	Árbol > 90 cm de DAP- 10 tratamientos	U.	\$
2.15.	PROVISION DE VEHICULO DE ASISTENCIA A LA COMUNA	U.	\$
2.16.	RETIRO DE COLMENAS Y/O PANALES	U.	\$
2.17	RETIRO DE RAMAS SIN INTERVENCIÓN	U.	\$
2.18	MAQUINARIA PESADA		
	Alquiler diario para cargadora 2m3	U.	\$
	Pala retroexcavadora	U.	\$
	Grua hasta 5 toneladas	U.	\$



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VII

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Se exponen a continuación los Niveles de Servicio exigidos para cada una de las prestaciones solicitadas en el presente pliego.

Cabe destacar que los mismos expresan el plazo máximo de cumplimiento para la tarea especificada, entendiéndose esta como la tarea finalizada en su totalidad.

En aquellas prestaciones como Corte de Raíces o Extracciones de ejemplares que llevan asociado a la tarea la reparación de la acera correspondiente, se considerará como tarea terminada la ejecución de ambos trabajos.

Intervención	Plazo de ejecución	Retiro de restos
Situación de Emergencia	2 hs	en el acto
Poda por corredores	48 hs	en el acto
Poda de reducción en grandes ejemplares	48 hs	en el acto
Poda puntual	48 hs	en el acto
Extracción sin reposición	24 hs	en el acto
Extracción sin reposición con reparación de acera	48 hs	96 hs
Extracción con reposición	48 hs	72 hs
Extracción con reposición y reparación acera	96 hs	120 hs
Extracción sin retiro de cepa.	24 hs	48 hs
Corte de raíces sin poda	48 hs	72 hs
Corte de raíces con poda	72 hs	96 hs
Corte de raíces con reparación de acera	72 hs	120 hs
Plantación sin provisión de árboles	48 hs	en el acto



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VIII

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE NIVELES DE
SERVICIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el cual se prevé que toda multa o descuento que recayera sobre incumplimientos de los plazos de ejecución, se aplicará a partir del incumplimiento y aumentará a los fines punitivos gradualmente, a continuación se establecen los las instancias de mora, el incremento que conllevarán las multas y el tope máximo para cada una de ellas.

En aquellos casos en los cuales el “Retiro de Restos” se deba realizar “en el acto” las penalidades serán concurrente y la tarea únicamente se considerará finalizada, cuando se hubiera realizado la totalidad de los trabajos con el retiro de restos ya efectuado.

En los restantes casos, se prevén multas para la ejecución de los trabajos y en forma autónoma para el “Retiro de restos”.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Plazo de Ejecución y Penalidades

Incumplimiento	Plazo de ejecución	Período para aplicación de multas	Incremento de penalidad por cumplimiento del periodo para aplicación de multas	Tope de Multa
Situación de Emergencia	2 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 50% del valor de la prestación	De hasta un máximo del 1000% del valor de la prestación
Poda por corredores	48 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación	De hasta un máximo de 200% del valor de la prestación
Poda de reducción en grandes ejemplares	48 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Poda puntual	48 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 25% del valor de la prestación	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Extracción sin reposición	24 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Extracción sin reposición con reparación de acera	48 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Extracción con reposición	48 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Extracción con reposición y reparación acera	96 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Extracción de otro tipo de especies	24 hs	Por hora	Por cada periodo (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Extracción en dos etapas	24 hs	Por hora	Por cada período (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Extracción sin retiro de cepa.	24 hs	Por hora	Por cada período (una hora) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Corte de raíces sin poda	48 hs	24 horas	Por cada período (24 horas) se aplicará una multa del 50% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Corte de raíces con poda	72 hs	24 horas	Por cada período (24 horas) se aplicará una multa del 50% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Corte de raíces con reparación de acera	72 hs	24 horas	Por cada período (24 horas) se aplicará una multa del 50% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Plantación con provisión de árboles	48 hs	24 horas	Por cada período (24 horas) se aplicará una multa del 50% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Presentación de certificados Rubro A	Del 26 al 30 de cada mes en curso	24 horas	Por cada período (24 horas) se aplicará una multa del 0.05% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa	De hasta un máximo de 0.5% de la facturación del mes anterior a la aplicación de la multa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Plazos y Penalidades para Retiro de restos

Incumplimiento	Retiro de restos	Período para aplicación de multas	Incremento de penalidad por cumplimiento del periodo para aplicación de multas	Tope de Multa
Extracción sin reposición con reparación de acera	96 hs	12 horas	Por cada periodo (12 horas) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Extracción con reposición	72 hs	12 horas	Por cada periodo (12 horas) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Extracción con reposición y reparación acera	120 hs	24 horas	Por cada periodo (24 horas) se aplicará una multa del 20% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Extracción de otro tipo de especies	24 hs	12 horas	Por cada periodo (12 horas) se aplicará una multa del 50% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Extracción en dos etapas	168 hs	24 horas	Por cada periodo (24 horas) se aplicará una multa del 50% del valor de la prestación	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Extracción sin retiro de cepa.	48 hs	12 horas	Por cada periodo (24 horas) se aplicará una multa del 25% del valor de la prestación	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Corte de raíces sin poda	72 hs	12 horas	Por cada periodo (12 horas) se aplicará una multa del 20% del valor de la prestación	De hasta un máximo de 500% del valor de la prestación
Corte de raíces con poda	96 hs	12 horas	Por cada periodo (12 horas) se aplicará una multa del 5% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación
Corte de raíces con reparación de acera	120 hs	24 horas	Por cada periodo (24 horas) se aplicará una multa del 20% del valor de la prestación.	De hasta un máximo de 300% del valor de la prestación



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Pliego de Condiciones Particulares - Arbolado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 93 pagina/s.